



SEÑORA.

VN leal vassallo de V. R. Mag. con la obligacion, por eriado
 de vuestros, de defender todo lo que tocare a las Reales Perso-
 nas, puesto a los pies de V. R. M. dize, que el de su oficio, me lo
 Señor San Augustin en la Epistola; que escriuió a Vincen-
 cio (1); juzgò digno, el responder, a vna carta, sin nombre de su Au-
 tor, por auer llegado a su noticia, por mano de vn Christiano, dan-
 dole algunas señas, de quien era su Autor, y que no se atreueria a
 mentirle; pero si acaso no era suya, juzgaua merced dar respues-
 ta, para satisfacer a quien la auia escrito.

2 Y auiendo se dado algunos papeles a la Estampa, sin nombre
 de sus Autores, en que culpan el gouierno continuado de V. R. M.
 en esta menor edad de el Rey nuestro Señor, que el Cielo haga
 muy dicho so; resoluiendo medios para la reforma: le ha parecido
 a el dicho criado vuestro responder defendiendo a V. R. Mag. por
 auer llegado a sus manos, por las de Christianos, y nobles, dando
 algunas señas, de cuyos son, y por la grauedad de la causa; tenien-
 do para ello los motiuos siguientes:

3 El primero: Porque lo virtuoso, se conoçe más con la con-
 tradicion, pues como dixo el Señor Papa Gregorio Septimo en la
 Epistola a el Cardenal Herimanno (2): No fuera conocida la ino-
 cencia de Abel, sino la exercitara Cain. Y es justo, que se leuante la
 voz de vna sangre ofendida; pues como enseñò Señor Santo I ho-
 mas en el opusculo de la perfeccion de la vida espiritual (3): Es me-
 dio peregrino para descubrir la verdad, la contradicion, y para re-
 futar la falsedad.

4 El segundo: Ser enseñanza en el Appendice del Concilio Ba-
 filienfe, que se celebrò en tiempo de el señor Papa Eugenio Quar-
 to, (4) la siguiente: Aunque se juzgue, que estas comunes voces,
 no procedan de comun consentimiento de hombres de autori-
 dad, y eminentes, sino introducir las, ò escondidamente embiar las
 a los animos, algunos que maquinan contra la publica paz, por los
 propios intereses; pero porque por estos modos el tratado, inutil-
 mente no se difiera, este santo Sinodo, deseando no encubrir la
 llaga, sino sanarla, y ante todas cosas, se quiere certificar si los Be-
 hemios, quieran estar a los pactos puramente, y abstenerse de pe-
 ticiones, que son contra lo pactado.

(1) Tom. 2. Epist.
 59. lit. F. Accipit
 epistolam, quae
 tuam esse mihi
 nō mercediū vi-
 sum est. Actalis
 enim eam, quem
 Catholicum Chri-
 stianum esse con-
 faret, quod ut opi-
 nor) mihi menti-
 ri non audeat.
 Sed si fore non
 sunt litera tua,
 ego et, qui scrip-
 sis scribendum
 putavi.

(2) To. 26. Con.
 Ep. 27. ad Heri-
 mannum Cardini-
 nalem, p. 500.
 Innocentiam Ab-
 bel habere non
 potest, quā in ma-
 licia Cain non
 exerceat.

(3) 18. cap. 26.
 p. 127. lit. B.
 Nullo enim mo-
 do melius, quam
 contrarietatibus
 resistendo, aperit-
 ur veritas, et
 falsitas confuta-
 tur.

(4) To. 30. Con.
 p. 595. Vnde li-
 cet existimetur
 hac non procede-
 re de communi
 voluntate baro-
 num nobilium, et
 procerum, sed
 insinuari, vel sub-
 mitti ab aliqui-
 bus contra pacem
 publicam, prop-
 ter primata com-
 moda machinan-
 tibus, re tamen
 his modis tracta-
 tus inutiliter dif-
 feratur, hac san-
 cta Synodus eua-
 ngelica non tere-
 vulnus, sed lana-
 re, ante omnia
 vult.

A

No



vult certificari,
an dicti Bohemi
velint stare pu-
re, & simpliciter
in compactis, &
ea sine ulteriori
dilatatione ad eccle-
sionem deinceps,
& a pradi-
ctis petitionibus,
& alijs huiusmo-
di penitus absti-
nere.

(5) To. 30. Con-
p. 733. Ego bo-
norem ipsius sa-
cra Synodi pro-
curare, ac illius
decreta defende-
re iuramento as-
trictus, ne error
huiusmodi se ed
non contradice-
rem assentire vi-
derer, opusculum
presens per me
contra errorē hu-
iusmodi opposi-
tum, sanctitati
vestrae cum hu-
militate duobus
presentandum,
corrigendum, e-
mendandum, &
si necesse fuerit
casandum.

(6) To. 7. p. 114.
litt. A. Si enim
qualecumque cor-
habet, qui ea
que scripsisti cō-
siderant, quid ti-
bi profuit ad cau-
sam, qua inter-
nos de Commu-
nionē Catholica,
vel parte Dona-
ti agitur, quod
relictō negotio
quodammodo pu-
blico, privata
quodam simul-
tate hominis vi-
nius vitam ma-
ledicis opprobrijs
infectatus est,
quasi homo ille
sit causa, que in-
quiritur? Tā ma-
le existimas, nō
dicam de Chris-
tianos, sed de ip-
so humano gene-
re,

5 No permita Dios nuestro Señor, que en este defensorio aya otros motiuos, que el impedir voces, y escritos que no prueban, como se intentará manifestar por autoridades, y que se experimente todo el bien comun que V. R. M. es poderosa concederlo a sus leales vassallos, y que se guarden todas las leyes.

6 El tercero: Que por el juramento, que dicho criado vuestro tiene hecho, está obligado a defender a V. R. M. porque no proualezca lo que no fuere verdad; pues como dixo en su opusculo el Patriarcha Antiocheno (5): Yo estoy obligado por juramento a defender el honor de este Synodo sacro, y sus decretos, porque pareciera consentir, sino me opusiera a el error que lo contradize, con este opusculo; que con humildad juzgare deber ser presentado a vuestra santidad, para que sea corregido, enmendado, y borrado, si fuere necesario.

7 Con el mesmo rendimiento se ofrece a los Reales pies de V. R. M. este defensorio, que intenta mostrar lo inculpable de su Real gouierno, deseando sea corregido, y borrado, si algun error contra la verdad, lo pidiere.

8 El quarto: Que semejantes escritos, como estos que corren sin el nombre de su Autor, impugnando el gouierno de V. R. M. y condenando sus Reales Ministros, no solo ofendena V. R. M. y demas Christianos, sino tambien a la naturaleza toda, pues juzgan no ha de auer quien de respuesta a fauor de la verdad, que fue lo que dixo Señor San Augustin contra lo que dió Petiliano (6) hablando mal de Augustino: Si de verdad, por qualquier coraçon que te gan, los que leyeren tus escritos, los consideren, conoceràn que te aprouechò para la causa que entre nosotros se trata de la Comunion Catholica, ò de Donato, que dexado el negocio publico, con vn dissimulo particular, acometes con malditos oprobios la vida de vn particular, como si este hombre fuese la causa que se trata? Tan mal juzgaste, no diga de los Christianos, sino de el mesmo genero humano, que no creyesses que podian tus escritos venir a manos de algunos prudentes, que no teniendo aceptacion de personas, sino lleuandoles la atencion la question que se trata entre nosotros, no se detuuiera en quien somos, ò que calidades tenemos, sino que deziamos por la verdad contra el error? Y el iuizio de estos lo auias de reuerenciar, y huir su reprehension, en que te dixessen no auias hallado que dezir, si tu mesmo no propusieses que mal dezir; pero ciertamente te acomodaste con la liuiandad de algunos, que oyen de buena gana los pleitos compuestos de desvarios

men-

mentirosos, y lleuandoles la atencion de como con eloquencia injurias, no miren con quanta verdad seas con tus mesmos escritos convencido.

9 El quinto: Antiguo es el diuidirse en opuestos pareceres los entendimientos, acerca de tener el gouierno de los Reynos las señoras Reynas; y auiendole tenido Alexandra muchos años antes de la venida de el Verbo Diuino a encarnar, como refiere Señor San Augustin. (7)

10 Ludouico Viues en su comento (8): Culpa a su esposo Alexandro de poco feliz, y indocto, por auerle dexado el gouierno, en cuya administracion estuuu nueue años, permitiendo a los Phariseos todo lo que querian, como se podia colegir auia de obrar vna muger.

11 No fue de este sentir el P. Fr. Leonardo Coqueo, y la defendió diziendo (9) en su comento: Fue mugertan varonil, que excedió su sexo, pues teniendo igual afecto a los honores, y a el mando, con obras declaró su industria; como exprobando la necesidad de los hombres, que poco felizes administran las Republicas. Cuidadosa siempre mas de los casos presentes, que de los futuros, temiendo en menos todo lo que podia estorvar el buen gouierno, no pudiéndola traer a que faltasse a la honestidad, ni a la justicia.

12 Y auiendose de hazer juicio de estos dos pareceres, es forzoso, que el Prudente de la verdad a el P. Fr. Leonardo Coqueo, pues estando a el derecho, prevalece el Religioso en su voto a el secular, teniendo tambien por su parte a Iosepho Autor mas cercano a el tiempo de esta Reyna; y como dixo Señor San Augustin contra Fausto Manicheo, que vituperaua los Patriarchas, y Profetas (10): Fausto Manicheo los vitupera, San Pablo Apostol los alaba, elija cada vno a quien debe creer.

13 Y segun esta enseñanza, quando no merezca este defensorio que se ponga en el cuerpo de el derecho (como el que hizo el Grande, y Feliz nodio en defensa de el señor Papa Symacho, acerca de vn testimonio que le leuataron, en auer cometido pecado contra nosè que virtud)ò los Choronistas en sus historias; por lo menos el prudente pesará lo que en el se propone, y es cierto ser Religioso el que lo escriue, en defensa de vna tan grande Reyna, y Señora.

14 Representados estos motiuos, que dignamente mueuen a la defensa de V. R. M. en su gouierno; para que vaya con claridad constará (por ser defensa con propiedades de juramento, el qual

re, ut non credas
res posse sua scri-
pta in r. anis a-
liquorum venire
prudenter; quæ
se a personis no-
stris tollerent. &
quæst: em: po-
tius quæ inter
nos vteretur in-
quireret, nec qui
vel quales esse-
mas, sed quid pro-
veritate vel cõ-
tra errorem dice-
remus: attende-
rem: Et huius
iudicium tibi re-
uerendum fuit,
horum reprehensio
precauenda,
nec te arbitrentur
nihil inuenisse,
quod diceris, nisi
tibi proponeres
cui quoquo modo
male dice-
res: seu videlicet,
quorundam leui-
tate, atque qui li-
benter audiunt li-
tes nugantium de
fertorum, ut cum
attendant quam
eloquenter con-
uincieris, simul nõ
intueantur, quæ
veraciter con-
uincaris.

(7) Tom. 5. lib.
18. de Civ. Dei,
cap. 5 p. 220.
lit. D. Post hunc
uxor eius Alex-
andra Regina
Iudeorum fuit.

(8) P. 115. lit. B
Tandem dicitur
na esse eius vale-
tudine excorrupta
contra facta
suus est, vir
seus, acer, impi-
ger, sed parum
felix, parumque
sapiens, Regnum
Alexandra con-
iugii reliquit, quæ
iud administravit
amnis nouem,
permissa Phari-
sais summa re-
rum omnium li-
centia.

centia, et par
erat semina fa
cere.

(9) P. 277. num.
10. *Mulier su
pra se cum suum
agregia, et que
mirum in modis
honorum, & im
perandi cupida
operibus declara
uit suam indust
riam, quasi ex
probrans viris inf
citiam, quã pa
rum feliciter ad
ministrant res
publicas. Semper
enim presentibus
magis quam fu
turis intenta, &
omnia posthabẽ
do moderatã gu
bernationi, neque
ab honestate, ne
que a iustitia de
daci voluit.*

(10) Tom. 6. p.
103. lit. B. *Nunc
verò illis homi
nes Paulus Ma
nicheus vitupe
rat, Paulus au
tem Apostolus lau
dat, eligat quis
que cui credat.*

(11) *Secundum
cund. sum. q 98.
art. 3. lit. D. Et
ut melius hæc in
telligantur, ad
vertendum est,
quod iuramentum
habet duplicem
vim, scilicet, tes
tificatiuam, &
obligatiuam.*

(12) Tom. 7. p.
113. lit. H. *Pro
inde ego tibi
vellem pro male
diciis maledicta
respondere, quia
dicitur quoniam duo
maledicti essemus,
et ij qui nos le
gerent, alij detes
tatos abijcerent
sana gravitate,
alij sanctius hau
rissent maledicta
voluntate? Ego
quando cuique,*

como enseña el señor Cardenal Gayetano (11): Tiene el ser testifi
catiuo de la verdad, y la obligacion de su execucion) de vna parte
de supuestos, que se distribuiràn por las partes que conuengan,
otra de la defensa, la tercera de vn parecer, y la vltima de vna su
plica.

15 En orden a la primera parte, supone se lo primero: Que res
ponder con voces ofensiuas, es vicio que condenò Señor S. Augus
tin, respondiendò a Petiliano (12): Si yo te respondiera a malos di
chos, con otros tales, que cosa fuera, sino ser ambos dos maldicien
tes, para que los que nos leyera, vnos con sana grauedad nos des
preciaran, como malditos, otros con su mala voluntad saca: à dul
çura? A mi quando respondo por escrito, ò de palabra, tambien me
prouocan contumeliosas acusaciones de crimines; pero ayudado
de Dios, refrenò los vanos aguijones, y mirando por el bien de el
que lee, ò oye, no trato de hazerme superior a el hombre maldi
ziendo, sino saludable conyenciendo el error.

16 Y el señor Cayetano dixo: Que si Señor S. Pablo llamò de
insensatos a los Galatas, tuuo reuelacion para ello, y no se sabe que
los que las dizen en estos tiempos tengan reuelacion, ò razon para
escruiirlas, ò dezirlas; y el Philosopho en sus Ethicos: Que aunque
aya algunas cosas que no tengan la excelencia que pide el honor,
con todo se han de tratar con reuerencia.

17 Supone se lo segundo: Que el dezir con suauidad la ense
nança, es medio de aprouechamiento a el que la oye, como enseña
Señor San Augustin en el libro quarto de la Doctrina Christiana
(13): Que cosa ay mejor q̃ la sana suauidad, ò suauè sanidad? Quã
to mas se apetece la suauidad, tanto mas facilmente aproueche la
salud.

18 Y el mesmo Santo en las questiones del Exodo pondera la
diuersidad en las voces de Daniel, y los Ancianos refiriendo el tes
timonio de Susana (14): Con diuersidad hablò Daniel, llamando
conversacion, a lo que los viejos llamaron concubito.

19 Y el mesmo Santo Doctòr en el libro de las Costumbres de
la Iglesia, (15) aun impugnando peruersos Manicheos, quiso mas
elegir vn vicio contra reglas de la disputa, que faltar a hablar segun
el genio de ellos, y assi dize: Pero porque es nuestra causa con a
quellos que sienten, y hablan todo contra el orden, y no dizen mas,
sino que primero se ha de dar razon, que proponer autoridad, me
conformare con ellos: y lo que confieso ser vicio en la disputa, lo
admitire. Porque de verdad me deleita imitar en quanto puedo la
man:

manfediumbre de nuestro Señor Jeshu Christo, que se vistió del mefmo mal de la muerte, de que nos quiso desnudar.

20 Y mas se adelanta esta doctrina con el hecho de Señor San Pablo, quando sabiendo, que vna parte del Concilio era de Saduceos, y la otra de Fariseos, dixo: Yo soy hijo de Fariseo, y Fariseo; y assi que dixo esto, discordaron entre si los Fariseos, y Saduceos. Y en su Comento dize el Señor Cayetano (16): Consta que es licito el permitir, y vsar del pecado ageno, porque suceda el bien; pero no es licito cometer, ò inducir al pecado, porque se siga bien. Y pudiendose permitir vn pecado por mayor bien, me nos dificultoso es no vsar de voces asperas, quando se intenta remediar, dado que fuesse necessario valerse de ellas. Pues como enseñò el Señor Papa Gelasio Primero, en la Epistola que escriuiò contra el Senador Andromaco (17): No cura la medicina de vna vez todas las enfermedades del cuerpo, sino aquella que amenaza mas peligro a la vida, porque, ò el cuerpo no diera suficiencia para que obre, ò por la condicion de los mortales, no se puede quitar todo lo que daña de vna vez.

21 Suponese lo tercero: Que no porque vno solo tome por su cuenta defender vna causa, la haze inferior, como se manifiesta por el Dialogo del Concilio Sardicense, donde Constancio dixo a Liberio, (18) por venir èl solo a defender la causa que se trataua. *Constancio*: Liberio, tanta parte del Orbe en ti se halla, y tu solo te atreues a venir en defensa de vn hombre impio. (assi hablan los malos de los buenos) y quitar la paz de todo el mundo? *Liberio*: Aunque èl è solo, no por esso se haze inferior la causa de la Fè. Que en otro tiempo, solo se hallaron tres niños, que resistieran al mandato de Nabuco.

22 Eleua la verdad de la causa las fuerças de quien la defiende. Pues como dixo Señor San Agustín contra los Academicos (19): La ciencia de tal manera se constituye por las cosas comprehendidas, que ni en ella puede alguno errar, ni por el impulso de qualquiera aduersidades inclinarse para caer. Y auiendo razon, tambien como dixeron los padres en el Palacio de Trullo al Señor Emperador Iustino (20): En todas las edades pone Dios sujetos que defiendan, y con las armas de su Culto, y Religion, se pongan en la batalla contra el enemigo, y se den las manos.

23 Suponese lo quarto: Que como se escriuiò en la Epistola, que està en el Concilio Emeritense al Obispo de Santiago (21): Las historias traídas, y sanamente entendidas, dezian, que no valian

vol dicendo, vel scribendo respon-
do, etiam contra
m hosti crimina-
tionibus lacessi-
tus, quantum me
hi. *Tom. 2. p. 27.*
Sed salubri
suscitare, vel sua
ui salubritate
qua melius? Quã
tò enim magis il-
lic appetitur sua-
uitas, tanto faci-
lius salubrius pro-
degit.

(13) *Tom. 3. p. 27.*
Sed salubri
suscitare, vel sua
ui salubritate
qua melius? Quã
tò enim magis il-
lic appetitur sua-
uitas, tanto faci-
lius salubrius pro-
degit.

(14) *Tom. 4. p. 68. lit. E. Nam*
que apud Danie-
lem contra Susa-
nam falsum testi-
monium dicentes
seniores: Venit,
inquit, ad eam
adolescens, qui
erat in latenti
abconditus, &
concubuit cum
eà. *Daniel autem*
de hoc ipso inter-
rogans, ait: Sub
qua arbore vidi-
sti eos loquen-
tes: quod illi di-
cebant concubuit
cum ea.

(15) *Tom. 1. p. 286. lit. H.*
quoniam eum
nobis res est, qui
innia contra or-
dine, & sententia
& loquuntur, &
gerant, nihilque
aliud maxime de
eum, nisi ratio-
nem prius esse red-
dendam, morem
illis geram, &
quod facer in eis
putando. *visio*
lum

*Sum esse. Juscipia
Delectat enim
me inimitari qua
tam ualio man
suetudinem Do
mini mei Iesu
Christi, qui etiam
ipsum mortis ma
lo quo nos exere
bellet, induitusest.
(16) Secunda.
Secund. Sum. q.
37. art. 1. Con
stat autem, quod
licitum est per
mittere, & uti
malis, ut eueniat
bona, quamuis no
liceat facere, aut
inducere ad ma
la, ut eueniant
bona.*

*(17) To. 10. Con.
p. 178. No enim
simul omnes in
corpore curat me
dicina languores,
sed quod pericu
losus consipit im
minere; ne aut
materia corporis
non sufficiat me
dicina, aut pro
condicione morta
lium simul om
nia non possit a
uertere.*

*(18) Tom. 2. p.
172. Constan
tius: Tanta ne
Orbis terra pari,
Liberi, in te resi
det, ut tu solus ho
mini impio subsi
dio venire, & pa
cem Orbis, ac mi
di totius dirime
re audeas? Libe
rius: Eto quod
est falsus sim, non
tamen propterea
causa fidei sit in
ferior. Nam olim
etres solam erant
reperi, qui Regi
mandato resiste
rent.*

*(19) Tom. 1. p.
160. Ir. H. Scien
tia enim non so
lum comprehendit
sibi, sed etiam com
prehendit sibi
rebus
confz*

nada al intento, como intentaria probarlo por otras historias: pues el luez Ecclesiastico no ha de boluerse particularmente a las historias de los Gentiles, quando ay constituciones Canonicas, ò escrituras de Romanos Pontifices, ò autoridades de Autores Ecclesiasticos, con que se puede determinar la causa.

24 Tambien es doctrina esta del señor Papa Julio Primero, escriuiendo a los Orientales en la causa de Athanasio (22): Pero si estas cosas las ha sacado el Dictador con ambicion de hazer ostentacion de la eloquencia; pero de verdad este estudio pertenece a otros: en las cosas Ecclesiasticas no la muestra de la eloquencia menor, sino los Canones Apostolicos son menester, pues se ha de poner cuydado en no escandalizar algun pequeño de la Iglesia.

25 Pues como manifestó en su defensorio el Feliz Ennodio (23): Para las defensas, brio de animo es menester :: q̄ los ornatos del dezir, no hazen a la causa, sino a la quietud; ni para la milicia son las palabras pintadas, sino para el ocio.

Y de quien no se persuade por estos fundamentos, se puede temer su destruicion, como escriuiò el señor Papa Leon Primero, a la Augusta Eudocia: A los que no conmueuen la razon de los Sacramentos, ni la autoridad de las Escrituras; ni los testimonios de los lugares Sagrados, que otra cosa se puede temer, sino vn arrebatado precipicio que los condene?

26 Suponese lo quinto: Ser doctrina del Philosofo, con su Comentarior Señor Santo Thomàs, en el libro primero de los Ethicos (24): La doctrina Moral Politica, es de las acciones particulares, y los principios vniuersales se han de aplicar a ellas; y prueba bastante, el que dà la certeza, que pide la materia de que se habla, dando semejantes casos que la muestren, pues no puede auer tanta certeza en lo que es variable, como en lo necessario, que siempre permanece en vn mesmo ser; y fuera desproposito aceptar vn Mathematico, que usa de persuasiones Retoricas; ò esperar de vn Retorico demostraciones Mathematicas.

27 Aduertidos estos supuestos, indiuiduando la doctrina a la parte de la defensa del recto obrar de V. R. M. es cierto: *Que segun los fundamentos, que asisiten para el juicio, y determinacion, ha sido Christiano, recto, y que no se puede culpar V. R. M. en su gouierno.*

28 La prueba primera desta verdad, se halla en el Concilio Osbornense, congregado por la autoridad de San Annon, y que se tuuo en presencia del Rey, donde el defensor de la Iglesia Romana,

na, en la causa de la legitima elección del señor Papa Alexandro Segundo, contra el Pseudo Papa, de que algunos culpauan a los Reyes, dize (26): A nuestros Reyes los escusa; lo vno, la poca edad; lo otro, la fragilidad del sexo: que a estas dos condiciones no se imputa el ser reos de los delitos, sino como es digno a sus Confesores.

29 Y segund doctrina del Doctor sutil Scoto: El comer Eva de la manzana, fue pecado de Reyna personal, que no lastimaua a otros; pero el consentir Adan comiendo, la manchò con pecado de origen, que destruyò la posteridad, y excluyò de aquel dichoso Reyno de la inocencia; que la propiedad piadosa de vna señora muger, no es para destruir Reynos.

30 Sea segunda prueba, lo que el señor Papa Agapito Primero escriuiò en la Epistola al señor Emperador Iustiano, donde acerca de la mala promocion de Achilles al Obispado, en que tuuo la culpa Epiphanio, dize (27): Que vuestra clemencia se quiera dignar de escusar la persona de nuestro hermano, y Coepiscopo Epiphanio, porque tuuo mandato vuestro antes que consagraste a Achilles; creemos que el mismo ha de conocer estar justamente culpado, pues fuera de otros delitos que cometió en esta consagracion, de este apenas se podrá escusar, que a tan piadosissimo, y clementissimo Principe, defensor de los priuilegios de San Pedro, no le diò a entender, oportuna, ò importunamente, lo que en esta parte se debe reuerenciar la Silla Apostolica.

31 Son los señores Reyes, como dize Cirilo al Emperador Theodosio, y se refiere en el Concilio Ephesino (28): Suprema altura de la gloria humana; con grande diferencia a uenturan a todos los demás. Preclara suerte, vn Don illustre, que corrió de Dios a vosotros, para que en la tierra huiera señal, ò imagen de su Grandeza. Y si vn Moyses se les opone, proponiendo el bien de la Republica, mudan el Decreto como tan Catholicos.

32 Y que V. R. M. aya imitado a Dios Señor nuestra, condescendiendo a las suplicas de los zelosos Confesores vuestros, de todos los exemplares, que están escritos en los coraçones de la Christianidad, traslado solo este, aunque despues que tomò el gouierno el Rey nuestro señor: Consultada la Magestad Real, que conuenia quitar las mercedes pecuniarias, por estar los Reynos alcançados, se concediò, y siendo doctrina del señor Papa Hormisda, en la Epistola a Epiphanio (29): Que se han de suspender las obras de misericordia, quando por socorrer la necesidad del pobre sin distincion, tambien el don ha de alcanzar al malo buelto a consultar el

constat, et nequis in ea quisquam errare, ne quibuslibet aduersariis impulsus nutare debeat.

(20) Tom. 16. Gen. p. 603. Nec verò, qui certaminum vobis premia proposuit, & est salutaris nostrae dux ac princeps Deus, auxilijs nos expertes dimisit, in vnaquaque generatione exuans, qui in huius vna stadio eius cultus ac Religionis armis instructi aduersum eum in acie starent, & menus cum eo conferrerent.

(21) Tom. 15. p. 478. Historias autem inductas sanè, ac veraciter intellectas, nihil ad propositum valere dicebat, sicut, & per quasiam alias historias ostenderè nitentur: Cum & Iudei Ecclesiasticus ad Gentium praesertim historias non debeat se conuertere, quia eo per constitutiones Canonicas, vel scripta Romanorum Pontificum, aut sacras auctoritates Doctorum Ecclesiasticus potest negotium terminare.

(22) Tom. 2. Con. pag. 585. Quod si ambitione eloquentiae ostendenda ita excepta sunt à Dissertore, sed certe studium ad alios spectat. In rebus enim Ecclesiasticis, non specimen eloquentiae, sed Ca-

nonnes Apostolici
requiratur, spe
raque dari debet
nequis ex paruis
in Ecclesia scan-
dalicetur.

(23) Tom. 10.
Con. p. 316. So-
let dicendi affe-
ctum multarum
rerum ardor exi-
gere: quia dicendi
ornamenta, non
sunt negotij, sed
quietis nec mili-
tia sunt picta
verba, sed otij.

(24) Quos enim
nec ratio Sacra-
mentorum, nec
au. Floritas scrip-
turarum, nec ipsa
sacrorum loco-
rum testimonia
commouebant, quid
nisi aruatum pe-
riculum timeatur?

(25) Le. 3. Di-
citur autem uti-
que sufficere, si
secundam subie-
ctam materiam
manifestetur. S.

Thom. Amabile
est, & optabile,
de talibus, id est,
tam variabilibus
tractatum facien-
tes, & ex simili-
bus procedentes
ostendere verita-

te: non enim po-
test esse tanta cer-
titudinē in materia
variabili, & cō-
tingenti, sicut in
materia necessa-
ria semper eadem
modo se habere:

Propinquum e-
nim peccatum est
se videtur, si ali-
quis acceptet ali-
quam Mathema-
ticam persuasio-
nem Retororis
otentem, & se ex
peccat à Retori-
co demonstratio-
nes certas, quales
debet proferre Ma-
thematicus.

(26) Tom. 25.
Con-

que se boluiesse la mitad de la merced pecuniaria a todos, se con-
cedió así.

33 Y en esta benignidad de los señores Reyes, se fundó el se-
ñor Papa Gelasio Primero, para no admitir la excusa de Acacio,
como se refiere en la Epistola a los Obispos de Dardania (30): No
le ha de valer el argumento, que juzgan oponernos, con el qual re-
funden su malicia en la Imperial persona, diciendo tiene la culpa:
Porque quando quiso se opuso a Basílisco, ciertamente tirano, y in-
fecto heretico vehemente? Porque razon al mesmo Emperador
Zenon, porque publicamente no quiso comunicar con Pedro An-
tiocheno, no le sujetó su voluntad? Ves aqui pudo, y en las de más
cosas, si quisiera, lo pudo persuadir a que dexara de hazerlas.

34 Tercera prueba se toma de la relacion de la controuersia
entre el señor Maximo, y su compañero, en presencia de los Prin-
cipes (31): Empero, como oyese el señor Troilo, que la Pregma-
tica que contenia error, se anathematizasse por todo el Occidente,
dixo al sieruo de Dios: Es bueno que se despedace con injurias la
opinion de nuestro Señor? Respondió el sieruo de Dios: Dios per-
done a estos, que persuadieron al Emperador, a que hiziesse la Preg-
matica, y a estos que lo permitieron. Replicòle: Quien son los que
lo persuadieron, y quien son los que lo permitieron? Respondió: Es-
tos que eran de la Iglesia, lo inducieren con razones, y los Principes
lo permitieron. Y ves aqui la inmundicia de los damnificadores, se
elcruio, o acabó de escruiuir, por el que estaua libre de toda heregia.

35 Tan cumplidamente practicò esta doctrina, de no escri-
uir atribuyendo los pecados a los señores Reyes, ni manifestando-
los, el señor Papa Simplicio, que en la Epistola que embió al Em-
perador Zenon, acerca de auer reuocado del destierro a Timotheo
Eluro, honrandolo, y traendolo a Alexandria, y que le refrenasse, no
le refiere el pecado, que en esto cometiò: y así se adierte en las no-
tas a esta epistola (32): Como Simplicio, por la fiel relacion, que le
auian hecho los Religiosos de la Iglesia de Constantinopla, supie-
se, que Timotheo Eluro, disformissimo inuador de la Iglesia de
Alexandria, no solo lo huuiera librado del destierro, sino que mo-
raua libre en Constantinopla, donde gastaua todas sus fuerzas, en
que creciesse la heregia. Escruiò esta Epistola al Augusto Zenon,
que lo amparaua occultamente, y aunque fue carta escrita a Empe-
rador, que auia sido el origen de todo el mal, como era boluer con
honra del destierro, aun sacrilego inuador de la Iglesia, con toda
esso estuuò prudentissimo en disimular, el no hazerlo Autor de es-

ca culpa, para que mouido a penitencia, lo hiziesse destruidor del delito cometido.

36 Pruebase lo vltimo, con la enseñanza del señor Papa Iuan Primero, en la Epistola que escriuió al Arçobispo Zacarias (33): luzgar temerariamente de las cosas ocultas del coraçon ageno, es iniquo: y reprehender por sospechas, a quien solo se ve exercitar en obras buenas, es pecado. Las de V. R. M. con la frequentacion de Sacramentos, son notorias a todos; y así solo en este se intenta referir las autoridades que las confirman.

37 Y no es de inferior nota la asistencia a V. R. M. de los Padres Confessores, y que deben estar en las resoluciones Theologicas, y Morales con tanta comprehension, como pide lo arduo desta causa, estando con obligacion Diuina de apartarse, si conociesen obrarse por V. R. M. contra ellas, como lo hizo el doctissimo Maestro Dominico Soto, que asistiendo a vn Principe tan poderoso, de quien podia esperar honores, dignidades, y riquezas, lo desprecia todo, luego que conoció se despreciaua su sentencia por el Principe, lleuado mas de las comodidades terrenas, que de la verdad, y su salvacion. Siendo grandissima, y eficazissima su influencia santa en los señores Reyes, como la dió a entender con Carlos Octauo, su Confessor, Religioso Franciscano, Oliuerio Maillardo, que teniendo el Principado Ruscinonense, y auisado no podia hazerlo en conciencia, y no faltando titulos a los señores Reyes para estas detenciones, le obligó a cederlo.

38 Y el Blesense en la Epistola que refiere del Confessor de el Rey de Sicilia Gualtero, que profanaua lo sagrado, refiere el modo de proceder, (34) y lo reprehende, por no amonestarle tercera vez, cuyas palabras son: Tiene la continencia de tus letras, que primero blanda, y amigablemente le hablaste. Pero respondiò no tener la culpa él, sino el Conde Lorocello. Pero como otra vez le hablastes, como afirmas, te tuuo por loco; y por esto te pusiste silencio, y lo dexaste a que hiziesse lo que gustara.

39 Y loando estas repeticiones el Blesense por prudenciales, condena el que no continuasse el proponerle su obligacion tercera vez, y dize: Pero el que vna, y otra vez le auia exortado, debia tercera vez hazerlo. Por ventura el Misterio de la Trinidad le daria alguna eficacia a las palabras; que Goliat con la tercera piedra cayò; y Moy ses venció los Magos de Pharaon en la tercera señal.

40 Y siendo licita, como se nota en vna de las distinciones de penitencia, hazer alguna digression, quando es digna en los escri-

Con pag. 638.
R. ga. autem nostris, tunc etiam infirmitas, tum fragilitas sexus excusatur: quibus utique non reatus adscribitur, sed Consiliarijs, ut dignum est imputatur.

(27) Tom. II. Con. pag. 181.

Quod autem clementia vestra fratris, & Coepiscopi nostri Epiphanij dignata est excusare personam, quia in praedicti Achilis consecratione, vestra potius iussu, quam illius ordinatio praenisset, credimus, quod & ipse cognouerit iure culpaturum, qui praeter aliam quae deliquit, hoc certe excusare vix poterit, quod tam pissimo & celestissimo Principi, Beati quoque Petri praui-legia defensanti, non vel oportune, vel impertune suggererit, quia in hac parte Sedis Apostolicae reuerentia debetur.

(28) Tom. 5. Con. p. 50. Suprema humana gloria culmen Christi-ssimi Imperatores, longe maximo discrimine ceteris omnibus antecellens praestantique, praclariora ibidem fors, minusque per illud in Divina excellentia, & maiestate in vos defluxit, nepe quo summa illius celsitudinis, & dignitatis atque

quoque velligit,
et quasi simulacrum
in terris extaret.

(29) Tom. 11.
p. 341. Neque enim
erga istos expedit
mitigare austeritatem
Beclisast.cam. Non
ergo erunt confes-
sionda bona misero-
cordia propter
necessitatem pro-
videre debentia,
sindistincta erit
communis bo-
nis et malis.

(30) Tom. 10. p.
151. An illud ar-
gumentum ipsius,
nobis existimant
opponendum, quo
faciunt sua in
Imperialem ni-
sus est iactare
personam: Cur
igitur quasi in
lute obstitit Bisti-
lisco tyrannus cor-
to, et hereticos
vibemater iacta-
to: Cur ipsi Im-
peratori Zenoni,
quia palam As-
trocbe in Petro no-
luit committere
re, suum non sub-
didit vultu: ne
Ecc. potuit, et
in alij resutare,
si vult.

(31) Tom. 15.
Cm. p. 365. Ge-
terum cum ad-
fct dominus Troi-
las, quod typis
austriem stiq-
vetur in toto Ossi-
dente, dicit a ser-
uum Dei: Breuiter
est, quia p. h. mi-
natoris n. h. opo-
ni iniurijs lace-
ratur? Respondit
seruus Dei: Deus
ignoscat his, qui
dominatori face-
re typum persua-
serunt. et his qui
permiserunt: Ar-
dilegi, ait, sunt,
qui persuaserunt.

tos, y parece serlo en este, el quitar, como enseña Señor São Tho-
màs, (33) el que no se estienda los pecados que se cometen, a mu-
chas personas, diciendo: En otro modo estienda los pecados a las
personas, y esto acontece, quando lo que vno, ò dos hazen, lo
atribuyen a todos.

41 Estos son, como Señor S. Agustín refiere, en el libro con-
tra la Epístola de Petiliano, (36) donde dize: Pero porque muchas
cosas dichas a otros, ò por otro fin dichas, en los que quieren, y a
los que quieren los maldicientes muchas vezes las aplican. Para ef-
torvar esta ruina, en esta disgresion se harán los supuestos siguien-
tes.

42 Suponese lo primero, que las resoluciones que dependen
de muchos se suelen errar en la forma que enseña Señor S. Agus-
tín, en el libro que escriuió a Marcelino, no por no conocer el da-
ño, sino por el compañero que induce, hablando de Adán, que pe-
có sin engañarlo el demonio (27): No juzgando que era varon de
facil credulidad, ni que errando pudiera ser engañado, sino mien-
tras que se rindió al error ageno. De la forma que Aaron no con-
sintió al Pueblo, que erraua en fabricar el Idolo, inducido por ra-
zones, sino cedió ligado: ni es tampoco creible, que Salomon juz-
gasse con error, que se auia de seruir a los Idolos, sino los alagos
migeriles le obligaron a aquellos sacrilegios: así se ha de creer,
aquel varon a su muger vno a vno, hombre a hombre, esposo a la
muger, para quebrantar la Ley de Dios, no auer creído engañado,
como si hablara verdad, sino obedecido por la necesidad de la
compañia. Y estos, y los semejantes, aunque creyendo no son am-
bos engañados; pecando, son ambos cogidos en los lazos inferna-
les, haciendo vno por su compañero o y, porque el otro obre otro
dia por la mesma atencion por el.

43 Suponese lo segundo, que muchas vezes los Ministros su-
periores suelen errar, por las personas ignorantes que se les llegan,
y aqui es forçoso dezir lo que se refiere en la oracion, que se predicó
en el Concilio Basiliense (38): Porque ninguno se escusa por la
ignorancia de alguno, teniendo obligacion a saberlo necessaria-
mente, y especialmente quando lo que ha de obrar está expresso, y
determinado, porque el ignorante de su obligacion, será ignora-
do de Dios.

44 Suponese lo tercero, que como escriuió el Emperador
Constancio al Pueblo Catolico de Alexandria, (39) los pecados
de los Reynos impiden la justicia: A donde se ha ido la fee de la
jus

justicia, pues estamos embueltos en la niebla de tantas nieblas? Y esto no proviene tanto del error, aunque ay muchos, como de los vicios de hombres malignos, mientras que nos pesan los defensores de la verguença, y los que destruyen la verdad, y equidad, y esto conociendolo los sentidos, juzguemos que han de ser amados. Que genero es este de nuestra malicia, sino reprehendemos los enemigos, y acompañamos el robo?

45 Y este estorvo del buen efecto de la paz entre la Iglesia Latina, y Griega, conoció el Emperador Segismundo, como se refiere en el Apendice del Concilio Basiliense, celebrado en tiempo de el señor Papa Eugenio Quarto, donde dize a su Santidad (40): Nunca se podrá creer, que los Griegos se quieran conformar con nuestros Ritos, viendonos muertos en culpas, en diffensiones, y difformidad de costumbres, y vicios, y que nunca se pone alguna correccion, sino que cada dia vamos cayendo en culpas mas viles, y desordenadas, y ellos pueden dezir claramente, que está acabado en nosotros el Rito de imitadores de Christo.

46 Suponese lo quarto, lo que el señor Cayetano dize, refrendiendolo a vn argumento (41): Que la semilla de las virtudes se hallan en el hombre. Y el Señor Papa San Gregorio dize en su Epistola a Asclepiodoro Patricio (42): Pero porque la nobleza en algun modo se pone esta ley, que juzgue deber lo que dà libremente, y sino crece en hazer beneficios, no reputa que tiene alguna excelencia.

47 Siendo los Ministros que V. R. M. tiene de los primeros en nobleza; y como tambien dixo Casiodoro, como necesitados a obrar bien; puede ser, que si estas inclinaciones se malogran, sea la causa la quexa que dió Orosio a Señor San Agustín, consultandole el error de los Priscilianistas (43): Mas graueamente somos despedaçados por malos Maestros, que por los mas atormentadores enemigos.

48 Siendo cierto, que de todos estos principios puedan provenir los efectos menos acertados de los Reynos, no constando con certeza qual sea, se debe seguir la enseñanza de el señor Papa Felix Primero, en su Epistola a Paterno Obispo (44): No se ha de dar sentencia determinada en lo dudoso, ni se haga caso de qualquier juicio, que no procede segun orden.

49 Y no pudiendose señalar, como el siervo de Dios determinó en el numero treinta y quatro de este, si son Eclesiasticos, ó Principes, ó pecados de los Reynos, ó defecto de Maestros, de donde

Et qui sunt, qui permiserunt? Respondit: Hi qui erant Ecclesie fuerunt. Principes permiserunt. Et ecce sordes à locis in infonem, et omni haresi purana excusa est.

(32) Tom. 9. Con. p. 518. Cum Simplicius ex fidelissima relatione Monachorum Constantino politana Ecclesia accepisset; Timotheum Alurá, scelestissimam Alexandriae Ecclesie inuasorem non solum ab exilio solutum fuisse, sed etiam libere Constantinopoli morari, ibique vires omnes pro haresi propagandas assumere; hæc Epistolam ad Zenonem Augustum, cuius patrocinio ipse clanculo fovebatur, scripsit: Et quæquæ uni Imperatori omni maligno erigo tribui deberet, ut pote, qui sacrilegum inuasorem Ecclesie ab exilio cum honore reuocasset; tamen ipse culpam adscribere prudentissime dimulcat, et ad penitentiam agenda commotum, faciat patris feceris destruetorem.

(33) Tom. 11. Con. p. 6. De oculis enim cordis alieni temere iudicare, iniquitas est: Et eum cuius non videntur opera, nisi bona, peccatum est ex inspi-

pit one reprehē
dere.

(34) *Epist. 10. Habet tuarum continentia litterarum, quod ipsum primo blandit, & amicitia ter conuenit, si, ipse autem respondit, se non esse in culpa, sed Comitem Lerocelli. Cū uerò eundem iterum co uenisset, it, sicut asserit, reputauit in sanū. Idcirco tuo impo sūisti silentium, proprioq; ipsum arbitrio dimissi. Piacere sibi quod Confessarius primo blandit, & amicitia cum Rege egisset. Id enim prudentia fuisse. Sed qui emel, & secundo uerbum exortationis pro posueras, eandem orationem debueras tertiasse. Fortè aliquidefficacia contulisset numerus Trinitatis. Goliath tercio lapide profraus, Moyses Magos Pharaonis in signo tercio superauit.*

(35) *Opuse. 19. contra impug. Relig. p. 157. col. 2. lit. A. Secundo extēdit, quoad personas, ut uide licet quod ab uno, uel duobus geritur, totū Religio ni impuere praesamant.*

(36) *Tom. 7. p. 129. lit. H. Sed quoniam multa in alios, uel ob aliud dicta, in quos uolunt, & ad quos uolunt maledici plerumque conuertunt.*

(37) *Tom. 5. p.*

de prouincia los daños a España; solo se podrá hazer la deprecacion del seruo de Dios: Dios perdona a los que de el animo Real, Christiano, y piadoso de V. R. M. facan por su malicia interessada daños que molestan los Reynos.

50 Dado fin a esta digresion, por escusar juyzios temerarios ruinosos, y continuando esta parte de la defensa de V. R. M. en lo inculpable de su Real gouierno. Y porque a algunos, segun Señor San Agustín enseña, les parece no auer se respondido, sino se usa de sus palabras: pero como la inaduertencia de algunos, no ha de ser ocasion de faltar a la regla, que pone el Concilio Aquisgranense, celebrado en tiempo del señor Papa Esteuã Tercero, en mirar como se habla, diziendo (45): Quando el Retor se prepara para hablar, ha de atender, y poner grande estudio, y con quanta cautela ha de hablar, porque con lo desordenado de sus palabras, no hiera los coraçones de los que lo escuchan; y por ventura deseando parecer sabio, neciamente rompa la vnidad de la paz. Por lo qual se hazen los supuestos siguientes.

51 Suponese lo primero, que las voces de el Pueblo se han de repetir a los señores Reyes, como escriuiò Señor San Germano, Obispo de Paris, a la señora Reyna Brunichilda, en orden a que reuocara al Rey Sigiberto, de la guerra que daua a su hermano (46): *Repetiendo las palabras del vulgo*, que grandemente nos assombran, las ponemos a vuestra piedada en su noticia, que sembradas por las bocas de todos, de tal manera hablan, quitando la fama, como si con uuestro voto, consejo, y persuasion, el gloriosissimo señor Rey Sigiberto tan molestandamente quiera perder esta Region: no dezimos esto porque lo creamos, pero suplicamos el que no se de alguna ocasion, de que se engendre tan grãde, y peligrosa blasfemia contra las personas Reales. Y aunque esta Region aya perdido su felicidad antigua, y ayamos llegado al termino de perdenos; pero de la misericordia de Dios no desesperamos, que atendiendo al remedio de la enmienda, auia de alçar la mano del castigo, sino dominar el vicio, que engendra la muerte; esto es, la codicia, que es raiz de todos los males; y la ira que ciega la prudencia.

52 Suponese lo segundo, el modo que enseñò Señor S. Agutin, de dezir su parecer en las cosas ocultas, no determinado lo incierto (47): Destas visiones, y diuinaciones, si alguno puede con certeza buscar sus causas, y modos, yo de mejor gana lo oyera, que disputarlas yo. Pero no callarè lo que entiendo; pero de tal forma

lo dire, que los doctos no se rian de mi porque le doy confirmacion, ni los indoctos lo reciban como enseñanza, dirèlo al vno, y al otro disputando, y buscando la verdad.

53 Pues como escriuiò el señor Papa Hormisda a los Legados, se ha de hablar por la fama de cosas graues, aunque no sea cierta (48): Como nos aliuiaffen los gozos de la prosperidad Ecclesiastica, y estuuieffemos para coger cada dia, casi el fruto lleno de vuestro trabajo, de repente nos perturbò la fama, enemiga de el Vniuerso, la qual auia sucedido de repente; y aunque este orden de opinion, porque vosotros no lo referislo sospechemos incierto, por la grandeza del negocio creemos que es menester hablar.

54 Y no se entiende esto, quando se funda la fama en comun error, como se dize en las noras al Concilio Romano, acerca de tener por Pontifice a Leon, de este nombre Octauo, lo qual era falso (49): Si digas que este Leon, en sentencia comun, y consentimiento de los Escritores, se cuenta entre los Romanos Pontifices, y se llama Leon Octauo, y ser temerario el que no consiente con esta comun opinion, respondo: El error de los Escritores nada puede ofender a la verdad. Al modo que si vn perro, llamado leon, y tambien referido entre el numero de los leones, por sola la nominacion, ò numeracion, no mudara la naturaleza de perro, ni empearà a ser leon: assi no empearà a ser verdadero Leon Pontifice deste nombre Octauo, el que la comun sentencia de los Escritores errados entre los Pontifices verdaderos, lo numera, y nombra Leon Octauo. Pues como rectissimamente dize Aristoteles, las voces, y los escritos son verdaderos por lo que es, no por lo que se dize.

55 Suponese lo tercero, la grande indignacion, y castigo que merecen los que vsan de palabras menos decentes contra los señores Reyes, como escriuiò Cirilo a algunos del Clero Constantino (50): Si de verdad aquel que ò vna sola voz infame se atreuiere a pronunciar contra los piadosissimos, y Christianos Emperadores, justamente no se libra de la indignacion de las leyes.

56 Y se podrà profeguir en este defensorio: Con quanta mas justicia la merece el impio, que en pasquines, y versos ofende los Christianos miembros de Iesu Christo, no aprendiendo si quiera de los Gentiles, que como refiere Señor San Agustín de los Romanos, en el libro segundo de la Ciudad de Dios, no quisieron tener la fama sujeta a versos (51): Como en aquella disputacion de la Republica se gloria Scipion, que los Romanos no quisieron tener

153.lli. C. Non existimās virum facile credulum, nec etiam erraco posse decipi, edum alieno credit errori. Sicut enim Aaron erranti Populo ad Idolum fabricandū non consensit inductus, sed cessit obstricuius nec Salomonem, creabile est, errore putasse Idolum esse seruandū, sed blatiatis faminis ad illa sacilegia fuisse compulsum: ita creditum est illum virum suae faminae vni vnum, hominem hominū, coniugem coniugi, ad Dei Legem transgredendam, non tanquam verum loquenti creditū esse Iudaicum, sed socialis necessitate paruisse. (38) Tom. 31: Con. p. 88. Quia nullius excusatur per ignorantiam alicuius, quod de necessitate cretetur, & spectat. Inter cum ea quae sunt credenda expliciē & expresē in Sacra Scriptura sunt pestia, ignorans enim ignorabitur à Deo. (39) Tom. 2. p. 527. Quo igitur iustitia sua recessit, cum tatarum tenebrarum caligine obvoluimus? Neque id est vnus error, qui multiplex est, quam maligrorum hominum vitis, dicit, & propugnatores verecundia nō sustinemus, & eos qui aequitatem, & veritatem profugant, etiam cū id

*id sensibus nostris
percipiamus dili-
genter putemus.
Quod nam id ge-
nus nostrae peruer-
sitatis, si inimicos
non reprehendi-
mus, sed atroci-
tudo nos comites da-
mus.*

(40) Tom. 30 p.
804. *Nunquam
enim credibile esse
poterit, Grecos vi-
ctui nostro consor-
tari velle, viden-
tes nos in tanta
strage, dissensio-
ne, & disformita-
te morum, & vi-
torum, nec va-
quam aliquam cor-
rectionem adhibe-
ri, sed de die in die
nos inuiliora, &
magis inordinata
corruere, & ri-
tum nostrum ad
evidentiam Chri-
stianorum, quasi
penitus extingui
dicent 17. si.*

(41) *Secund. se-
cunda. Sum. pag.
395 lit. B. Quod
sicut semina dicitur
in infant homini.*

(42) Tom. 14.
Con. p. 271. *Sed
quoniam hanc si-
bi quodam modo
nobilitas legem im-
ponit, ut debere id
quod propter eris ut
estimet, & nisi
in beneficiis suis
creuerit, nihil pra-
stitisse se reputet.*

(43) Tom. 6 p.
233. *lit. D. Di-
lacionati gratius a
Doctoribus pra-
uis quam a cruen-
tissimis hostibus
sumus. Nos confi-
temur offensam,
tu peruides pla-
gan, quasi solum
super, adhiben-
te Domino largi-
re medicinam.*

(44) Tom. 1.
Con.

fujeta la vida, y la fama a los oprobrios, y injurias de los Poetas, ha-
ziendo que quitassen la vida al que se atreuiesse a componer vno,
y dos semejantes versos.

57 Mercediendo dignamente la reprehension de Ennodio
(52): Porque al dicho acometeis con canina loquacidad? Que
tiene el deleyte en la sangre que derrama. Porque lastimais al que
no lo merece? Voto es en el, lo que juzgais terror vuestro, pero
mas astuta en vosotros, que en Atanasio, silva mas ponçoña de
nueva serpiente.

58 Pero como dize el señor Papa Symacho, en la Epistola
que escriuiò a Liberio Patricio (53): Bienauenturada conuersa-
cion, que estraida a la aueriguacion, para que con el consentimien-
to de tan gran Varon venciera, que no huuiera conocido el fa-
bor de la vitoria, sino se huuiera sujetado a cosas inciertas. Siem-
pre a los libres de culpa les siruiò de mayor gloria las aduersidades
contrarias: prouee de defensores fortissimos vna mediana, ò co-
mun impugnacion.

59 Esta impugnacion que se haze contra el gouierno de V.
R. M. en escritos, y voces comunes, es el dezirse, auerse beneficiado
los officios; y para que se note, si es mediana, ò comun, como la que
se hizo contra la eleccion que aqui se trataua, y la otra de el señor
Papa Symacho, y en este defensorio queda V. R. M. libre, como en
el de Ennodio quedò tu Santidad, se responderà por los supuestos
siguientes, quedando impugnados los que lo dizen con sus pro-
pias voces, porque se persuadan a la respuesta.

60 Suponese lo primero, que los officios, y nos son en los Pa-
lacios para seruir las Reales personas, y destos son absolutos due-
ños los señores Reyes, para darlos como gustaren, pues no son de
peor condicion que los particulares, respecto de sus familias, a
quienes no ay precepto que les obligue en conciencia a recibir es-
tos, ò aquellos criados.

61 Y esta libertad la han practicado los señores Reyes, pues
como se refiere en las notas al Concilio Toletano octauo (54): El
primero Cauallero fue Alfonso, Marques de Villena, hijo de Pe-
dro Infante de Aragon. A este sucediò Pedro, Conde de Trasta-
mara, en tiempo del Rey Henrico Tercero. El tercero fue Rodrigo
de Aualos, varon insigne, y illustre, el qual por Iuan el segundo, y
hijo del Rey Henrico, condenado falsamente de traydor, deste-
rrado muriò en Valencia. A este sucediò Alvaro de Luna, mas in-
feliz, y el triste fin de su vida: hizo atento a los que asisten a las ri-

que

quezas de los Palacios, y intimo seruicio de los Reyes.

62 Y parece le llama desdichado cō razon, pues en quatēta y cinco años q̄ seruiò, y los treinta tan apoderado de la casa del señor Rey, que ninguna cosa se hazia grande, ni pequeña, sino por su orden, solo se hallò cargada su conciencia en diez, ò doze mil escudos, y estos por hazer seruicio al señor Rey, como se refiere en vn villete, que en su historia trae el Padre Mariana, que escriuiò a su Magestad, donde dize (55): Solo suplico, que por tener cargada la conciencia, a causa de la mucha falta de los tesoros Reales, en diez, ò doze mil escudos, q̄ se hallaràn en mi Recamata, y en mis cofres, se dè orden como se restituyan enteramente, a quien yo los tomè. A que respondiò el señor Rey: A la pobreza, y falta de dinero, pues èl fue della la principal causa, fuera mas justo que ayudara con sus riquezas, que con agrauiar a nadie; pero que sin embargo se tendria cuenta con que de sus bienes se hiziesse la satisfacion que dezia, en que se tendria mas cuenta con la conciencia, que con los enojos, y defacatos passados.

63 Y en tiempos antiguos Fernando de Ortis fue Teniente de Mayordomo mayor, aunque es verdad que su nobleza era muy antigua, y los seruicios en las gueras, así en Africa contra Infieles, como en el Reyno de Nauarra contra Franceses, muy señalados, y tambien en los Palacios, como conita de las Reales Letras de la Magestad Cesarea del gloriosissimo señor Emperador, y Rey Carlos Quinto, que estè en gloria, fechas en la Villa de Bruselas, a veinte y cinco dias del mes de Abril, año del Señor de mil quinientos y veinte y dos. Y siendo dueños absolutos de estos officios los señores Reyes, pueden hazer dellos lo que fuere mas su Real voluntad.

64 Otros officios son de jurisdiccion, y los que se distribuyen para la buena administracion de las Republicas: y hablando de estos Señor Santo Thomàs, en el opusculo de el regimen de los Indios, que escriuiò a la Duquesa de Brabancia, dize (56): Como a los Presidentes, Executores, y demás oficiales vuestros, nada les cometais, sino es vn officio de potestad temporal, no veo porque razon semejantes officios no los podais vender licitamente.

65 Y profiguiendo en las condiciones que han de ocurrir para que no se haga illicita la venta, dize el Santo: No sera illicito mientras los vendais a tales sugereros, de los quales se pueda presumar que sean a proposito para exercitar los tales officios, y no se vendan por tanto precio, que no se pueda recuperar sin carga de los subditos.

Con.p. 555. Neque in re dubia certa iudicetur sententia, nec ullum iudicium, nisi ordinabiliter habitum, teneatur.

(45) Tom. 20. Con.p. 479. Caeterum cum rector ad loquendum se preparat, sub quanto cautela studio loquatur attendat: ne si inordinate ad loquendum rapiatur, erroris vulnere aduentum corda feriantur, & cum fortasse sapiēs videri desiderat, unitati compage insipienter abscondat.

(46) Tom. 12. Con.p. 707. Vulgi verba iterantes, que nos maxime terrent, vestra pietati in notitia deponimus, que ita desseminata loquentium ore detrahunt: quia si res vestro voto, consilio, & institutione, dominus gloriosissimus Sigebertus Rex tam ardue hinc vellet perdere Regione. Nō propterea hoc dicimus quasi à nobis credatur: sed supplicamus, ut nulla occasione tribuatur dicenti, cum de vobis tam maxime, & periculose generetur blasphemium. Licet hæc regio iam caruisse felicitate, & perditionis vestra concludimus terminis: sed de misericordia non desperamus. Diuina ad huc visionis suspendendi manum, dum emendationis

*id seorsibus nostris
periclitamur dili-
genter putemus.
Quod nam id ge-
nus nostra peruer-
sitate, si inimicos
non reprehendi-
mus, sed laetitia
nostris comites da-
mus.*

(40) Tom. 30 p.
804. *Nunquam
enim credibile esse
poterit, Grecos vi-
ctui nostro confor-
mari velle, viden-
tes nos in tanta
strage, dissensio-
ne, & disformita-
te morum, & vi-
toriarum, nec va-
quam aliquam cor-
rectionem adhibe-
ri, sed de die in die
nos inuictiora, &
magis inordinata
corrumpere, & ri-
tum nostrum ad
evidentiam Chri-
stianorum, quae se-
paratus exlingui
sicut ipse.*

(41) *Secunda, se-
cunda, Sum. pag.
395 lib. B. Quod
sicut summa, vir-
tutis in infant ho-
mini.*

(42) Tom. 14.
Con. p. 271. *Sed
quoniam hanc si-
uam quodam modo
nobilitas legem in-
ponit, ut debere id
quod ipse tribuit
assumit, & nisi
in beneficiis suis
creueris, nihil pra-
stitisse se reputet.*

(43) Tom. 6 p.
233. *lib. B. Di-
lacerati granis à
Distoribus pra-
uis, quam à cruen-
tissimis hostibus
sumas. Nos consti-
temur offensam,
tu perades pla-
gam, quod solum
super, aduaban-
te Domino largi-
re medicinam.*

(44) Tom. 1.
Con.

sujeta la vida, y la fama a los oprobrios, y injurias de los Poetas, ha-
ziendo que quitassen la vida al que se atreuiesse a componer vno,
u dos semejantes versos.

57 Mercediendo dignamente la reprehension de Ennodio
(52): Porque al dicho acometers con canina loquacidad? Que
tiene el deleyte en la sangre que derrama. Porque lastimais al que
no lo merece? Voto es en él, lo que juzgais terror vuestro, pero
mas astuta en vosotros, que en Atanasio, silva mas ponçoña de
nueva serpiente.

58 Pero como dize el señor Papa Symacho, en la Epistola
que escriuió a Liberio Patricio (53): Bienauenturada conuerfacion,
que estraida a la aueriguacion, para que con el consentimien-
to de tan gran Varon venciera, que no huiera conoçido el fa-
bor de la vitoria, sino se huiera sujetado a cosas inciertas. Siem-
pre a los libres de culpa les siruió de mayor gloria las aduersidades
contrarias: prouee de defensores fortissimos vna mediana, ò co-
mun impugnacion.

59 Esta impugnacion que se haze contra el gouierno de V.
R. M. en escritos, y voces comunes, es el dezirse, auer se beneficiado
los officios; y para que se note, si es mediana, ò comun, como la que
se hizo contra la eleccion que aqui se trataua, y la otra de el señor
Papa Symacho, y en este defensorio quede V. R. M. libre, como en
el de Ennodio quedò tu Santidad, se responderà por los supuestos
figuientes, quedando impugnados los que lo dizen con sus pro-
pias voces, porque se persuadan a la respuesta.

60 Suponese lo primero, que los officios, vnos son en los Pa-
lacios para feruir las Reales personas, y destos son absolutos due-
ños los señores Reyes, para darlos como gustaren, pues no son de
peor condicion que los particulares, respecto de sus familias, a
quienes no ay precepto que les obligue en conciencia a recibir es-
tos, ò aquellos criados.

61 Y esta libertad la han practicado los señores Reyes, pues
como se refiere en las notas al Concilio Toletano octauo (54): El
primero Cauallenco fue Alfonso, Marques de Villena, hijo de Pe-
dro Infante de Aragon. A este sucediò Pedro, Conde de Trasta-
mara, en tiempo del Rey Henrico Tercero. El tercero fue Rodrigo
de Aualos, varon insigne, y illustre, el qual por Iuan el segundo, y
hijo del Rey Henrico, condenado falsamente de traydor, deste-
rado muriò en Valencia. A este sucediò Aluaro de Luna, mas in-
feliz, y el triste fin de su vida: hizo atentos a los que asisten a las ri-

que

quezas de los Palacios, y intimo seruicio de los Reyes.

62 Y parece le llama desdichado cō razon, pues en quatēta y cinco años q̄ siruiò, y los treinta tan apoderado de la casa del señor Rey, que ninguna cosa se hazia grande, ni pequeña, sino por su orden, solo se hallò cargada su conciencia en diez, ò doze mil escudos, y estos por hazer seruicio al señor Rey, como se refiere en vn villete, que en su historia trae el Padre Mariana, que escriuiò a su Magestad, donde dize (55): Solo suplico, que por tener cargada la conciencia, a causa de la mucha falta de los tesoros Reales, en diez, ò doze mil escudos, q̄ se hallaràn en mi Recamara, y en mis cofres, se dè orden como se restituyan enteramente, a quien yo los tomè. A que respondiò el señor Rey: A la pobreza, y falta de dinero, pues èl fue della la principal causa, fuera mas justo que ayudara con sus riquezas, que con agrauiar a nadie; pero que sin embargo se tendria cuenta con que de sus bienes se hiziesse la satisfacion que dezia, en que se tendria mas cuenta con la conciencia, que con los enojos, y desacatos passados.

63 Y en tiempos antiguos Fernando de Ortis fue Teniente de Mayordomo mayor, aunque es verdad que su nobleza era muy antigua, y los seruicios en las gueras, así en Africa contra Infieles, como en el Reyno de Nauarra contra Franceses, muy señalados, y tambien en los Palacios, como consta de las Reales Letras de la Magestad Cesarea del gloriosissimo señor Emperador, y Rey Carlos Quinto, que estè en gloria, fechas en la Villa de Bruselas, a veinte y cinco dias del mes de Abril, año del Señor de mil quinientos y veinte y dos. Y siendo dueños absolutos destos officios los señores Reyes, pueden hazer dellos lo que fuere mas su Real voluntad.

64 Otros officios son de jurisdiccion, y los que se distribuyen para la buena administracion de las Republicas: y hablando destos Señor Santo Thomàs, en el opusculo de el regimen de los Indios, que escriuiò a la Duquesa de Brabancia, dize (56): Como a los Presidentes, Executores, y demás officiales vuestros, nadales cometais, sino es vn officio de potestad temporal, no veo porque razon semejantes officios no los podais vender licitamente.

65 Y prosiguiendo en las condiciones que han de ocurrir para que no se haga illicita la venta, dize el Santo: No será illicito mientras los vendais a tales sugetos, de los quales se pueda presumir que sean a proposito para exercitar los tales officios, y no se vendan por tanto precio, que no se pueda recuperar sin carga de los subditos.

Con.p. 556. Neque in re dubia certa iudicetur sententia, nec ullum iudicium, nisi ordinabiliter habitum, teneatur.

(45) Tom. 20.

Con.p. 479. Ceterum cum restor ad loquendum se preparat, sub quanto cautela studio loquatur attendat: ne si ordinatè ad loquendum rapiatur, erroris vulnere autentium corda serriantur, & cum fortasse sapienti videri deserviat, unitati compage inspicenter abscondat.

(46) Tom. 12.

Con.p. 707. Vulgi verba iterantes, quæ nos maxime terrent, vestra pietati in notitiam deponimus, quæ ita desseminata loquentium ore detrahunt, quæ si res vestro voto, consilio, & investigatione, dominus gloriosissimus Seiberthus Rex tam ardue hanc velle perdere Regionem. Non propterea hac dicimus quasi à nobis creditur: sed supplicamus, ut nulla occasio tribuatur dicenti, unde vobis tam maxime, & periculosam generetur blasphemium. Licet hæc regio iam caruisse felicitatem, & perditam nostræ conclusionis terminum: sed de misericordia non desperamus Diuina, ad huc vobis in suspendendi manum, dum emmè laio-

*nis expectatur re
medium, si non do
minaretur, que
mortem opera-
tur; cupiditas,
que est radix om
nium malorum;
iracundia, que sen
sum auferit pru
dentia.*

(47) *Tom. 3. lib.
12. d. Gen. ad lit.
pag. 247. litt. E.
Ista um visio, &
diuinationum
causas, & modos
uestigare si quis po
test certoque com
prehendere, eum
magis audire vel
lem, quam de mi
ex putari, ut ipse
differam. Quid ta
men putem ita ut
nec docti me tan
quam confirmant
seu derideant, nec
indocti tanquam
docent accipiant,
sed utriusque dis
ceptant. & que
ritem potius qua
scientem, non oc
cise abo.*

(48) *Tom. 10. p.
550. Cum nos Ec
cle si ista, prospere
ritatis gaudia su
bleuunt, & pro
pe plenum labo
ris vestri fructum
quotidie capere
mus, repente nos
inimica vniuersi,
que repente suc
cesserat, fama co
fundit: cuius opi
nionis ordinem,
& si vobis non
dum referentibus
suspiciamus incer
tum, pro ipsius
reli tamen magni
tudine credimus
non ascendam.*

(49) *Tom. 25. p.
120. Si litas Leo
nem habe commu
ni Scriporu sententia,
& consen
su inter Romanos
Pontifices nume
rari, Leonemque
vlti-*

66 Y continuando el Santo este sentir, aunque lo ha deter
minado por licito, con todo le parece no conuiene se haga, dizen
do: Pero la tal venta no parece ser cosa prouechosa. Lo primero,
porque acontece de ordinario, el que aquellos, que fueran mas
a proposito para exercitar estos officios, sean pobres, y no los pue
dan comprar, y si son ricos, aquellos que son mejores, no los pongen
por los tales officios, ni demasadamente descen las ganancias de
los tales officios. Y de venderlos se sigue comunmente en vuestra
tierra, que los que los compran son los peores, ambiciosos, y ama
dores de dinero, los quales es probable, que han de oprimir los
subditos vuestros, y no mirar fielmente por vuestro seruicio. Y de
aqui es, que parece ser mas prouechoso, que elijais hombres bue
nos, y a proposito para los officios, si fuere necesario, forçandolos
para que los admitan, porque por la bondad, y industria de es
tos, mayores bienes se aumenta a vosotros, y a vuestros subditos,
que podias adquirir por las tales ventas. Este consejo diò a Moy
ses su pariente letro, diciendo: Prouee de toda la plebe hombres
sabios, y que teman a Dios, en los quales se halla la caridad, y que
ayan aborrecido la auaricia.

67 Pero porque esta opinion de poderse beneficiar los offi
cios por los señores Reyes, tiene tan grande Parrono, como el An
gelico Doctor Señor Santo Thomàs, con todo, siendo doctrina de
Señor San Agustín dexar las opiniones en su probabilidad, como
escriviò (57): Las cosas, salua la Fe que professamos, que pueden
engendrar diuersas opiniones, a ninguna dellas nos arrojemos
con tal precipitada afirmacion, que si acaso fuere mas diligente
mente aueriguada la verdad caygamos: y conforme a esto para
conocer que probabilidad tiene la referida del glorioso Santo.

68 Suponese la doctrina del P. Fr. Iuan Ponce, en el segundo
de las sentencias, donde pone esta conclusion (38): Todas las ve
zes que con certeza se sigue grande daño, el qual està vno obliga
do a huirlo, pudiendo comodamente, si alguno no siga la opinion
menos probable en los casos, en los quales pudiera seguirla; ò to
das las vezes que probablemente le parece que se ha de seguir el
tal detrimento: y de seguir aquella opinion menos probable, no
se sigue algun detrimento, que deba con tanta obligacion huirlo,
està obligado a seguir la opinion menos probable.

69 Y siendo assi, que en caso que està la Monarquia cargada
de pechos, y no auiendo dinero para asistir al bien comun, de dos
cosas, como son, ò cargar mas los Reynos, ò beneficiar los officios,

como de hazer esto es certissimo que se figan menores daños a los vassallos, que de vna nueva imposicion, parece que debe ser sentir comun de todos los doctos, que pues segun esta opinion de Señor Santo Thomàs, no se sigue aquel mayor daño, y que ay obligacion a excusarlo, que en estos tiempos queda con obligacion de seguirse. Reparese aora si en las Monarquias se puede culpar el beneficiar los officios.

70 Mas porque en la parte segunda del Concilio Florentino se dize (59): Que jamàs responde bien, el que no replica bien. A esta respuesta que se dà de deberse beneficiar los officios, se replica: que aunque sea verdadera, y se deba seguir la opinion del S. Doctor Santo Thomàs, estando en la substancia, pero se dize auer faltado en las circunstancias; y para respuesta desto.

71 Suponese lo primero, por doctrina de Señor San Agustín (60): Verdaderissimo es, que no se han de culpar las cosas, sino los hombres que vsan mal dellas. Y tan certissimo, y verdadero es, que si acaso se han beneficiado los officios, y faltado en darlos a los sujetos menos a proposito, ò por precio que no se puede recuperar singrauamente de los vassallos, que se avrà de culpar a los que hizieron el concierto, ò propusieron los menos dignos.

72 Y esta respuesta se diò en vno de los Concilios antiguos, donde tratandose de la gabela que se auia impuesto a la Christianidad, para recuperar de Infieles la Ciudad de Constantinopla, y librar tantos Christianos de cautiverio, siendo las queexas de que se molestauan los Fieles muy grandes, y hallando los Padres del Concilio, que la culpa estaua en los Recogedores del pecho, por lo que molestauan en cobrarlo, y que no se gastaua en el fin para que fue impuesto, respondieron, y satisficieron a las queexas, diziendo: Supuesto, que es licito, y necessario el pecho, no auiais de pedir que se quitasse, ni quexaros de él, sino del modo, y pedir se remediase.

73 Suponese lo segundo, que Señor Santo Thomàs, en el quarto de las Sentencias, excusa a Señor San Pedro de pecado, en auer pedido en el Tabor, que se hiziesen tres Tabernaculos, de donde se seguia tan grande daño, como impedir la passion; y dà porrazon (61): San Pedro parece que no pecò, queriendo impedir la Passion de Christo, porque la Passion de Christo pudo agradar laudablemente a que se executasse, y tambien en ella se hallaua motiuo humano para q̄ Pedro deseasse no se pudiesse en execuciò.

74 Tambien en el beneficiar los officios, se pudo hallar el motiuo, de que como en el Tabor queria Pedro Tabernaculo, pa-

oetium nominari, adeoque temerarium esse, quod ab ista vulgari opinione dissentit, respondet: Scrip-torum error nihil veritatis preiudicare potest. Nam sicut canis aliquis leonis nomine insignitus, vel etiam in numeru leonum relatus, per solum nominationem, vel numerat onem canis naturam non immutaret, neque leo esse inciperet, ita non incipiet esse verus Leo Pontifex eius nominis Octavianus, quem errantium scriptorum communis sententia inter Pontifices veros numerat, & Leonem Octavianum nominat. Ab eo quod res est, vel non est, reuersimodumque Arist. oratio vera, vel falsa est.

(50) Tom. 5. Con. p. 538. Et enim si ille, qui vnicam infamem vocem contra p̄simos Christianissimos, quos Imperatores ac promerere ausus fuerit, merito legum insignnationem non euadit.

(51) Tom. 5. p. 20 lit. C. At Romanus, sicut in illa Derepub. disputatione gloriatur Scipio, probis, & iniurijs Postarum subiectam vitam famamque habere noluerunt, capite etiam puniri facientes, tale carmen condere si quis audeat.

(52) Tom. 10. Con.

Con. p. 326. Quid
presertim inces-
sus canina le-
quacitate? Quid
ledit non meren-
tem? totū eius est
quod vestrum pu-
tatis esse terrore,
sed a fortiori in o-
bis, quam in A-
thanasij nouelli
viris serpentis in-
sibilat.

(53) Tom. 10.
Con. p. 253. Bea-
ta cōuersatio, qua
idcirco in discas-
sione deducta est,
ut tanto viro ad
stipulante supē-
raret, quā non di-
cisset saporem
victoria nisi sub-
iacuisset in certis.
Semper innocenti-
bus gloriam ad-
uersaria pepererunt:
providet defenso-
res fortissimos in-
diceris impugna-
tio.

(54) Tom. 15.
Con. p. 347. Pri-
mus Comes stabu-
li fuit Alfonso
Marchio Villana,
filius Infantis A-
ragonia Petri, cui
succesit Petrus
Comes Traflama-
ra, tempore Regis
Henrici Tertii. Ter-
tio tradita Rode-
rico de Aualos, vi-
ro insigni, & cla-
ro homini, qui a
Ioanne Sicundo
Henrici filio pro-
ditionis falso dam-
natus, bonisque
eius in sectionem
datis, sequens He-
ricianam partem, e-
xit Valentiam, di-
xit extremum clau-
sit. Cui succesit
Aluarius de Lu-
na, infelicior, cu-
ius vita tristis e-
xitus infamant
ante opulentiam,
& Regem inti-
mam consuetudi-
m.

raque Christo Señor nuestro viuiesse; assi con buena intencion
pudieron informar a V. R. M. podesse valer de estos medios para los
gastos magnificos de tan grande Reyna, y señora.

75 Pero a la respuesta que dió Iesu Christo nuestro Re-
demptor a Señor San Pedro, de que no sabia lo que se dezia; cor-
responde aqui la que dió Señor Santo Thomas, a la Duquesa de
Brabancia, diziendo con el Apóstol, que muchas cosas son licitas,
que no conuienen executarfe.

76 En que atendió el Santo Doctor Angelico, a la doctrina
que dá Señor San Agustín, en el libro segundo que escribió contra
las letras de Petiliano, donde aun en el seruicio de Dios Señor
nuestro, la grandeza de los señores Reyes, no se vnioca con los
demás hombres, diziendo (62): Es cierto que todos los hombres
están obligados a seruir a Dios, pero con diferencia, atendiendo-
los en la comun condicion de hombres, ò considerando los con di-
uersidad de dones, de donde prouiene el que vno obra con diferē-
cia del otro en las cosas humanas. Aunque tanto tiempo antes es-
taua dicho, que se auian de quitar los Idolos de la tierra, no era esta
accion que la podia mandar vn particular. Fuera de la compañía
con el demás genero humano, tienen los Reyes, luego que son
Reyes, el seruir a Dios, como no pueden los demás hombres.

77 Y se declarará mas esto con la respuesta que dió al Conde
de Lemos, hallandose Virrey de Napoles, el Padre Hernando de
Mendoza, de la Compañia de Iesus, en la consulta que le hizo, de si
podia vender los officios, y despues de auer dicho su parecer, como
Theologo Christiano, y dadole negatiuo, conforme a la Consti-
tucion, que esta Sagrada Religión tiene de ajustarse a lo mas pro-
bable, y que en sentir de Autor suyo obliga a pecado mortal; des-
pues habiandole como a Cauallero, le dize (63): Que no obra-
se, lo que no quisiera que huuiesse hecho vn abuela suya, aun sien-
do de menos inconueniente.

78 Y assi se puede segunda vez repetir la deprecation de el
sieruo de Dios: Que Dios perdone a quien aconsejó, ò persuadió a
V. R. M. cuyo animo Real le crió el Cielo para ganar Rey nos, des-
truyendo Idolos, a que se vniocassen las acciones con las de los
hombres que no son Reyes; si acaso la necesidad de no molestar
los Reynos con nueva imposicion, no obligó a ello.

79 Pues no son los nobilissimos animos de los Españoles me-
nos agradecidos a sus Reyes, y señores, que los antiguos; y si estos,
como refiere Señor San Agustín (64): Que vn Principe despues

de boluer tan vitoriofo, que auia fujetado el Africa, y no teniendo con que dotar vna hija que cafaua, porque anteponia el bien comun, a todas las comodidades propias, fe le dió el dote de la hacienda de todos.

79 Con quanto mas animo firuen, y feruirán todos los Reynosa V. R. M. fiempre que lo huuiere menester para fu magnificencia Real, como lo experimentò en los recibimientos, quando vino a honrar eftos Reynos, y en las demás ocasiones del feruicio de fu grandeza Real.

80 Y que fies verdad que fe ayan beneficiado los officios, folo aya tenido el prouenir de vna buena intencion, que confiderò a V. R. M. como los demás del genero humano, y no como Reyna, que excede a todos, es comprobacion, el que fi huuiera auido algun inconueniente, atendiendo a lo Chriftiano, teniendo V. R. M. Obifpos, lo primero de la nobleza, y de lo docto, con tanta frecuencia de Sacramentos, en la afsistencia del gouierno, fe huuieran retirado del.

81 Como lo hizo S. Anno, y fe reñere en las notas al Cõcilio Erphordienfe, con eftas palabras (65): Como en el Palacio del Rey fueffe vna frequente negociacion de los Obifpados, y Abadias S. Anno Arçobifpo Colonienfe, renunciò el cargo de administrador del Reyno. El Rey niño libre de este ayo graue, luego al punto cayò precipitado en todo genero de vicios, començò a edificar efpléndidifimos edificios en casi todos los montes, y colladillos, los quales como no los pudiesse acabar, por no fer notado de manifiesta tirania, permitiendo potestad libre de hurtar, y contratar lo ageno, a la guarnicion de Soldados, y de trabajadores, incitò a Sigefrido, Arçobifpo Moguntino, para que apremiara a que pagassen los diezmos de Cheringia, y le diera la media parte. El Obifpo con vaniflima esperança animado, diz e Lamberro, publicò Sinodo en Erphisfurd para diez del mes de Março. En el dia determinado fe hallaron presentes el Rey, el Arçobifpo, cada vno con grande acompañamiento de Filofos, ò por mejor dezir de Sofifticos, que con grande cuydado les auian traído de diuerfas partes, para que les interpretaran los Canones, no segun fu verdad, fino a la voluntad del Obifpo, y fu causa quando no pudiesen darle fuerça con razones verdaderas, con sofifterias la probassen. Afiftian tambien con el Rey, y Arçobifpo Moguntino, los Obifpos, Herimanno, Hecel, Eppociticensis, Benno, los quales no auia sido llamados para resolver la causa, segun leyes Ecclesiasticas, sino para

(55) Part. 2. p. 337. & 338.
(56) Tom. 17. epifc. 21. p. 193.
Cum autem ualibus, & officialibus uestris nihil committatis, nisi temporalis officii potestatis, non ordeo quare huiusmodi officia non licet uobis uendere, dummodo talibus uendatis, de quibus possit praesumi, quod sint utilia ad salutem officia exercenda, & non tanto precio uendatur officia, quod recuperari non possit sine grauamine uestrorum subditorum. Sed tamen talis uenditio expediens non uidetur. Primo quidem, quia contingit frequentius quod illi qui essent magis idonei ad huiusmodi officia exercenda, sunt pauperes, ut emere non possunt, & si etiam sunt diuites illi qui meli ores sunt, talia officia non ambiunt, nec inhiant ad lura ex officio acquirenda. Sequitur igitur, quia ut plurimum illi officia in terra uestra suscipiant, qui sunt peiores, ambitiosi, & pecunia amatores, quos etiam probabile est subditis uestris opprimere, & uestra etiam conuocanda non sic fideliter procurare: unde magis uidetur expediens, ut bonos homines, & inaneos ad suscipiendum uestra officia eligatis. Quos etiam inuitos, si

*ne esse fuerit, com
pellatis, quia per
eorum bonitatem,
& in adfirmam ma
iora accrescent vo
bis, & subditis ve
stris, quam de pra
dicta officiorum
vocatione acquirere
valeatis, & hoc
Consilium dedit
Moyseus cognati
uis. Prouide, in
quit de ornat ple
be viros sapientes,
& timentes Deum,
in quibus sit cha
ritas, & qui ode
rint auaritiam.
(57) Tom. 3. de
Gen. ad lit. pag.
178. lit. F. Quae
posuit (alua fidei
qua ambuimus, a
lias, atque alias
parere tententias,
in nullam earum
nos, praecipiti asse
ratione ita proij
ciamus, ut si forte
diligentius dilige
ra veritas eam re
ferat laesam, tunc
erit, corrumpamus.
(58) Dist. 39. q.
2. p. 963. nu. 4. 8.
(59) Tom. 3. p.
358. Numquam
bene respondet, qui
non bene replicat.
(60) Tom. 1. libr.
2. de lib. Arbit. p.
244. lit. G. Veris
simum est, non res
ipsas, sed homines,
qui eis male vrun
tur, esse culpandos.
(61) Dist. 38. q.
2. art. 2. Adsecus
dum dicendum, quod
secundum illam.
Glos. Videtur quod
Petrus non peccauit,
volens Passio
nem Christi impedi
ri, quia Passio
Christi poterat
& placere laudabi
liter, & displicere
secundum di
uersa.
(62) Tom. 7. p.*

que alcançasse, el que se hiziesse lo que el Rey queria, con buenas palabras, con peso de sentencias, y vltimamente con qualquiera razon, o consejo: y aunque muchos dellos vchementissimamente no aprobaran lo que queria el Rey, pero les estoruaua dezir libremente su sentir, el miedo del Rey, y la particular amistad del Arçobispo. Tenia demàs desto el Rey cerca de si grandes copias de Soldados, para que si alguno dellos estoruasse el intento, impedirlo cõ mano armada; y con el nombre hermoso de Sinodo paliaron este aparato de latrocinio.

82 Y confirmase esto mas, con que de los pecados de los señores Reyes, tienen la mayor culpa los Obispos, como escriuiò a los del Reyno de Ludouico, el señor Papa Iuan Octauo, arguyendolos, de que no huuieran refrenado a Carlos, para que no huuiera acometido al Reyno de su hermano, que estaua ausente, diziendo (66): De verdad nosotros aunq̃ aquel que entre tanto que lo abrazamos con el amor de hijo no neguemos muy reprehensible, empero a vosotros os conocemos mas reprehensibles, pues estando en aquellas partes, dotados con el Magisterio Sacerdotal, y enseñados con nuestros nuevos auisos, mientras no sois vistos resistir por vuestros officios, sin duda probais que concurrís.

83 Y tambien en estas Politicas, que se escriuen en Roma nace, se refiere, estar obligado el que tiene opinion de ajustado, si conoce que en las juntas donde se halla, no se obra segun leyes, de apartarse dellas, porque los Reynos, fiados en que es hombre, que mira por el bien conuun, hazen juyzio no ser posible el obrar de otra forma, y con esso no buscan el remedio, y passa adelante el desorden, quedando el tal con obligacion de restituir los daños.

84 Con esto queda respondido especulatiuamente a todas las impugnaciones, que se hazen contra el Real gouierno de V. R. M. y que se persuadirán mas los doctos, aunque no baste a los menos entendidos; pues como dixo Señor San Agustín, en la Epistola que escriuiò al Obispo Bonifacio (67): Iuzgo que respondi a tus questiones; para los incapaces, y contenciosos, no bastantemente; para los apañiguados, y entendidos, acaso mas que es menester.

85 Pues como el mesmo Santo Doctor enseña, en la Epistola que escriuiò a Festo (68): Empero aunque tan clara verdad hiera los oídos, y coraçones de los hombres, a algunos los ha ahogado tanto, el impetu boraz de la mala costumbre, que quieren mas resistir a todas las autoridades, y razones, que consentir a ellas.

86 La tercera parte deste defensorio, y en que dà principio

lo práctico, para la mayor verificación del, consiste en vn parecer, el quales:

87 *Que parece estar V.R.M. obligada à mandar se escriua vn manifesto. por donde conste todas las dignidades, y puestos Seculares, y demás determinaciones, que han tocado al buen gouier no de esta Monarquia, quien ha consultado los sujetos, y con que parecer lo ha resuelto V.R.M.*

88 Prueba, y exemplar deste parecer està en el hecho del numero treinta y quatro de este, donde auendo señalado el seruo de Dios los Eclesiasticos, y Principes Seculares que tuieron la culpa, de que el Emperador despachasse la forma, ò Pragmatica, de la qual se originò, el que en los Rey nos le despedaçassen la fama, le dixo lo siguiente (69):

89 Estos que eran de la Iglesia, lo inducieren con razones, y los Principes lo permitieron. Y ves aqui de la fuente de la salud cõ uirtieron su remedio en daño. Pero aconfijadle que obre, lo que en otro tiempo vn abuelo fuyo de piadosa memoria El qual como conociesse, que algunos en el Occidente habluauan de su persona con menosprecio, se librò de la queixa de la Iglesia, escriuiendo vna carta, en que dezia: Este libro, ò exposicion de errores no es mia, ni yo la diò, ò mandè que se escriuiesse; sino que como Sergio Patriarcha, la huuiesse compuesto cinco años antes primero que huuiesse buuelto del Oriente, me rogò que llegasse a esta feliz Ciudad, para q̄ con mi nombre, y firma se propusiera, y yo admiti su ruego. Pero aora conociendo, que algunos posian sobre de quien sea, *Hago manifesto à todos que no es mia*; y desde entonces en todas partes se tuuo por de Sergio la tal exposicion errada. Obre esto nuestro Emperador, y permanecerà su opinion de todo punto libre de toda reprehension. Y a esto callaron todos.

90 Y no es caso de dudar, el que si a V.R.M. le pareciere proposito este medio, para que el mundo conozca de quanta deliberacion ha vsado en sus Reales determinaciones, que no solo no tendran que responder todos los a quienes tocare esto, sino tambien pondran sus fuerças en que se execute, siendo tan nobles, doctos, y Christianos; pues como dixo Señor San Agustín, a quien la gracia perficionò lo discreto (70): En la publicacion del pecado de Tamar, Judas quanto pudo la justificò, echandose a si la culpa, y todos los Tribus defendieron el agrauio violento de la muger del Leuita.

91 Como no parece ser muy dificultosa esta demonstracion,

108. *lit. D. Omnes Lemnis enim Deo serui debent, aliter communiconatio ne qua homines sunt. Aliter auer sis omis, quod ille aliud agit in rebus humanis, ille aliud. Non enim aufereda idola de terra, quod tanto ante fuit: un pra dictum est, possit quiquam habere. Habent ergo Reges excepta generis humani societate eo ipso quo Reges sunt, unad sic domino seruiaut, quemodo non possunt, qui Reges non sunt.*

(63) *Tractatu particulari ad Comitem de Lemos.*
(64) *Tom. 3. de oper. Monac. lib. vn. p. 266. lit. F. Si enim huius terrae Respublica antiqui Principes praclarissimo litteratorum suorum eloquio praedicari solent, quod rem communem uniuersi populi iura Ciuitatis, priuatis iuris rebus sic autem ponent, ut quiaam eorum Africa edomita trañfator, qui nubenti filiae aere non habuerit, nisi ex Senatus consulto de publico dotaretur.*

(65) *Tom. 2 s. p. 69 s. Cum in Palatio Regis freuens esset nundinatio Episcopatus, & Abbatiarum, S. Anno Colonien sis Archiepiscopus Regni administratione se abdicauit. Rex ipso Padago seruensitio.*

no liberatus, flā-
sim in omnium
vitorum genera
praeceptis. B-
corus est splēdi-
dy, sūma edificia
in omnibus fere
monibus & col-
liculis : quae cum
perficeret non pos-
set, ne permitens
praesidiarum, &
operariorum li-
beram jurandū,
& aliena bon-
trestandi potesta-
tem, manifeste ty-
rannidis notare
tar, Sigefridum
Moguntinum Ar-
ch. episcopum in-
cucavit, ut deci-
mationes Chertin-
gia exigeret, sibi-
que earum mediā
partem tribue-
ret. Episcopus va-
nissima spe ani-
matus, inquit Lā-
bertus, in iustis
Synodum in Br-
pūisurā, sex-
to idus Martij.
Statuto die adve-
rat Rex, aderat
Archiepiscopus,
suspensus uterque
in agro grege Phi-
losofhoram, imō
Sophistarū, quos
ex duobus locis
summo studio con-
fuerant, ut Cano-
nes sibi nō pro rē
veritate, sed pro
Episcopi volun-
tate interpreta-
rentur, & cū
iam eius, quando
veritas non pote-
rant Sophistis
allegationibus ro-
borarent. Asside-
bant ergo cum Re-
ge, & Archiepis-
copo Moguntino,
Herimannus, Bā-
bengensis Episco-
pus, Heel, Hilde-
msheimensis Epif-
copus, Eppociti-
ccensis Episcopus,
Dennocemburg-
gen.

cion, quando de ordinario se hazen relaciones juradas de los gas-
tos, y rentas Reales; y es sin comparacion mejor el oro de las accio-
nes, que acrisoladas las de V.R.M. conociendose quien ha movido
a ellas, se sabrà poi los Reynos, quien es el que ha rogado, el que se
firme, lo que no ha sido fauorable al bien comun.

92 La quarta parte, y vltima de este defensorio, con-
siste en vna suplica, la qual es: *Que como Ministro de Dios, y hon-
radopor V.R.M. se le suplica que remedie esta Monarquia, de tan-
tos daños, como se experimentan.* En orden a lo qual:

93 Suponele lo primero, que no lastima de zir, que se reme-
dic, lo que la fama publicà, como escriuò el señor Leon Primero
al Obispo Antolino (71): Si por ventura con verdad hiziera la fa-
ma el tiro, a tu juicio encomendé la aueriguacion: ni en nada lasti-
mè tu honor, pues a tite cometi el que aueriguasses las noticias
que me auian traído.

94 Suponele lo segundo, que referir los daños que ay en las
Monarquias, no es dezir mal de los a cuyo cargo corre el gouier-
no, como se nota en el Concilio Cōstantinopolitano quarto (72):
Este tratar con el cariño de hijos a Phocio, y sus sequaces, hizo que
tuuiesse en poco todas las leyes, no se puede dezir quāto ha ofen-
dido este Concilio, y de quantos males aya sido la causa.

95 Y al margen se adierte: No condena Niceta el vniuer-
sal Concilio, como si huuiera violado los Canones Apostolicos:
Empero por aquellas desordenes que sucedieron despues del Con-
cilio, desea mas seueridad, como parece ser la causa el auer obra-
do con mas piedad que piden los Canones, si huuiera querido casti-
gar a Phocio, y los suyos con el rigor que pedia el derecho.

96 Y se harà mas notoria esta doctrina, por lo que escriuò
Señor San Agustina Bonifacio, señor de las Milicias, y Villas (73):
En todas partes se està amando lo vano, se comeren maldades, po-
cas por ti, pero muchas por ti: y como se tema lo que daña por po-
co tiempo, si es verdad que daña, se comete lo que verdaderamen-
te daña para siempre. De todas las cosas referiré algunas: quien ay
que no vea, que de muchos hombres que se allegan a ti, a defender
tu poder, ò salud, los quales, no se sabe si todos te sean fieles, y que de
ninguno se pueda temer assechanças, pero se sabe ciertamēte que
quieren los bienes, que no aman segun Dios, sino segun el mundo:
llegar a tenerlos por tu mano; y de aqui se sigue, que tu que auias
de refrenar tus codicias, te veas obligado a llenar las agenas: y para
hazer esto es menester que se obren muchas cosas, que de sagradan

a Dios: Por lo qual està todo tan destruido, que apenas se halla alguna cosa vil que se pueda hurtar. Què dire de la destrucion de el Africa, que hazen los Barbaros, que nacieron en ella, no hazien doles resistencia alguno, mientras que tu tal te ocupas en necesidades tuyas, y no ordenas como se quite esta calamidad.

97 Pero por ventura responderàs, todos estos daños a uerfeles de imputar a los que te agrauian, los quales a las obras buenas cuyas amistosas, no correspondieron con igualdad, sino con contrarias de enemigos. Estas causas yo no las puedo oir, ni juzgar: pero tu principalmente mira, y en tu coraçon juzga tu causa, pues conoces que es con Dios, y no con los hombres, porque viuendo con la Fè de Christo, has de temer no le ofendas. Porque yo a otras superiores causas atiende, y que lo sean de los daños de el Africa, pues a sus pecados lo deben atribuir los hombres. Repitan el notar esto, los que definiendo, atribuyen a los señores Reyes, ò sus Ministros los daños de España.

98 Suponefe lo tercero, que como se dize en la Epistola de el Concilio Ephesino, al Clero, y Pueblo de Constantinopla, en estando bien gobernada la Corte, tienen conueniencias las demás Ciudades (74): Se ha de suplicar a Dios con atenta peticion por vos otros, para que se declare sugeto digno de la silla de la grande Ciudad, que administre vuestro Obispado. Porque si la Ciudad Regia fuere piadosamente gobernada, todas las Santas Iglesias de Dios tendrán conueniencias de aqui.

99 Suponefe lo quarto, que el modo de restaurar las Monarquias, lo enseñò el Emperador Constantino, quando tomò las armas contra Maxencio (75): Primero determinò reuocar las Ciudades que se auian rebelado de el Imperio Romano; las vnas con palabras; las otras con armas; tambien algunas con obras de humanidad, y beneficiencia. Porque los tributos los aminorò, en oir, y admitir a los hombres se mostrò igual, con cautela los nueuos estudios, y costumbres las quitò recatadamente, mas con el silencio, que con el miedo. Sabiendo que las Naciones de los Sauros, Franceses, y Persas fundadas a las nouedades, y faciles de leuantarse contra los Reyes, y muchas vezes seguir por ley lo que quieren.

100 Suponefe lo quinto, el remedio que puso vna Emperatriz en los Reynos, junto con su hijo, como se refiere en la historia del Concilio Niceno (76): Con dichosos pronosticos Irene, muger auentajada en Religion Catolica, y piedad, junto con su hijo el Emperador Constantino, empeçò a Reynar; y así ninguna cosa

genſu Epifcopi; qui non ad azc tuendam iuxta leges Eccleſiaſticas cauſam fuerant euocati; ſed ut id quod rex v' lebas arte d'clionis, & ſententiarum, pò derepoſiremo qua qua poſſent ratio ne. & Conſilio obtinerent; quamq; in pierique eorum id quod rex molib'atur v' be mentifſime improbarent; ſed ne libere quod ſentiebant ei queren tur, & Regis terrore, & p' uia Archi. p'ſcopi amicitia u' bibeb' à ſur Habebat prætereà Rex circa ſe armatorum copias non modicas, quibus eos, ſiqui fortè negotium in curare conare tur, militari manu cerneret. Ita liſ apparatus fuit palatii laerocini quib'ro nomi ne Synodi.

(66) Tom. 24. Con. p. 363. Nos quæſimus illum, quem inter ſiſtulæ acis amure complectimur, opprobrio reprehensibilem nõ negamus, vos tamen multo reprehensibiliores agnoſcimus, qui in illis partibus Sacerdotali Magiſterio præditi, & Apoſtolatus noſtri recentibus motis inſtituti, d' ex officio veſtro reſiſſe nunquã videntem, procul dubio concurſiſſe probaminã.

(67) Tom 2. p. 32. in. E. Reſpon di ſicut exiſtimo, qua.

*quæstionibusque
 quarum attinet
 ad minus capa-
 ces, & ad contem-
 ptiosos, non satis
 quantum ad pa-
 catos, & intelli-
 gentes, plus forte
 quam sat est.
 (68) Tom. 2. p.
 260. lit. F. Et ta-
 men cum perspi-
 cua veritas au-
 res, & corda ho-
 minum feriat, tã
 ta quosdam ma-
 la consuetudinis
 vorago submergit,
 ut omnibus au-
 thoritatibus ra-
 tionibusque resi-
 stere, quam con-
 sentire valent.
 (69) Supra na.
 31. Hi qui erant
 Ecclesia iuaste-
 runt, & Princi-
 pes permiserunt.
 Et ecce sordes à
 fontibus in inson-
 tem, & omni ba-
 resi purum exco-
 sa est. Sed Consi-
 lium date, ut fa-
 ciat quod fecit pie-
 memoria quodam
 aui eius. Ille qui
 p'sentens, quod
 in v'tuperiũ eius
 in Occidentẽ qua-
 dam pronun-
 tiant, per Episto-
 lam liberum se fe-
 cit ab Ecclesia
 quarimonia scri-
 boni: Etsi desis, in-
 quit, non est mea:
 neque ego, vel ad-
 d'it, vel inisi, ut
 fuerit. Sed cum
 hanc Sergius Pa-
 triarcha compu-
 sisset ante quin-
 que annos prius
 quam ab Oriente
 repedasset, de-
 precatũ est me-
 cam ad hanc fe-
 licem peruenissem
 V. bem, ut nomi-
 ne meo propone-
 tur cum subserip-
 tione, & suscep-
 de*

tuo el primer lugar en ella, que leuantar la Religion, que estaua
 caida, y la Ciudad Regia, que estaua herida con muchas anathe-
 mas, y apartada de las otras Iglesias, la vnio con las demàs.

101 Y como se escriue en las notas al Concilio Constantino-
 politano (77): Despues que murió Teophilo, quedò el Imperio en
 su muger Theodora, y en Michael, que era hijo de los dos, muy
 moço, puso cuydado en las obras de piedad, muger dada verdade-
 ramête por beneficio de Dios (como señala su nombre) y de todas
 las grandes, y illustres hazañas, con que suelen acreditar se los Prin-
 cipes, ninguna juzgo mas auentajada, con la qual confirmara su
 Imperio, y en lo delicado de vna persona mugeril, exercitara la
 fortaleza varonil, que tener a Dios fauorable con el culto de pie-
 dad, y Religion.

102 Suponese lo sexto, que como predicò en la oracion que
 hizo al Concilio vniuersal Lateranense, Egidio Viterbiense, de el
 Orden de Señor San Agustín, y su General, aun los caminos de el
 cielo es menester repararlos (78): Po: que la Luna, como aya
 venido a los comercios de el Sol, como el Sol de Cancro aya ba-
 xado hasta el dia mas pequeño de el Inuierno, con grande daño de
 los mortales bueluen a esconder los males enteramente, y son for-
 çados por la ley que les pone la naturaleza, a recobrar las luzes, y a
 restituir a los mortales subiendo, lo que les han quitado baxando.
 Pues si los caminos de los Astros Celestiales, aunque son perpet-
 tuos, con todo esto bueluen a recibir lo quitado, y son restituidos,
 que no liará estas cosas caducas, y mortales?

103 Y se deue temer grandemente, lo que en el Libello que
 dieron los Monachales a Agapeto, contra Antimio, y Scueto, se
 refiere de autoridad de San Gregorio (79): Ponemos por prohe-
 mio en esta obra, la lamentacion de San Gregorio, oportunamen-
 te diziendo a vuestra Santidad: Parece ser visto, que Dios totalmen-
 te ha dexado de cuydar de esta vida presente, como en los tiempos
 que nos han precedido amparaua las Iglesias. Y es cierto, que en se-
 mejante ruina de los Estados, es comun doctrina de los Padres, que
 pueden temer, que por algun pecado de el que es Rey se mereciò,
 que Dios le puliese en la infelicidad de serlo en semejante tiempo.

104 No permita el cielo, que en los tiempos presentes se ve-
 rifique esta desgracia; y para que no se cayga en ella, pues Señor
 San Agustín, en el libro veinte y dos, que escriuiò contra Fausto,
 enseña, que no se ha de desesperar del remedio, diziendo (80): Se
 que estas cosas las canto a los que estan tan sordos, pero no desespe-

ro que la verdad de mi canto ha de hallar su oido, el qual Dios lo aya abierto para que aproueché, que es de quien procede todo bien.

105 Y para el total remedio de toda esta Monarquia, pues V. R. M. por lo igual de su Real sangre Catolica, y Christianissima, por sus obras tan piadosas, excede a Alexandra, a Irene, a uentaje tambien a Theodora con su hijo Michael, y a todos los señores Emperadores, y Reyes, ayudando al Rey nuestro señor; y hijo dichoso de V. R. M. a restáurar el cielo de estos Reynos, pues este es el medio mas natural, y querido de los vassallos. Para su consecucion será medio eficaz.

106 Que V. R. M. elija vn hombre docto, que es lo que el señor Papa Felix Quarto exortò a Sabina, escriuiendole (80): Te exortamos, que ames la sabiduria, y la busques, para que segun razon, y sabiamente, dispongas, y juzgues aquellas cosas que te son cometidas.

107 Pues como se dixo en el Concilio Londonniese (81): Permanecen los Concilios de los Romanos Pontifices, mas claramente que la luz, hablando sobre lo que se ofrece, por lo qual mas se requiere execucion de lo determinado, que establecimiento de leyes.

108 Y sino se requiere mas que execucion de las leyes, en todos los siglos no falta vno que las sepa, como dixo Señor San Agustín (82): Aun quando castigò Dios las gentes con la diuersidad de lenguas, no faltò la casa de Heber, donde quedò la antigua con que auian viuido todos.

109 Con que estando por Sagrados Canones, por leyes humanas, y diuinas todo determinado, aunque no se hallen de el primer genero de entendimientos, que señalò Aristoteles, y que por si solos basten a saber, el segundo, que es aprender de otros, es suficiente, pues todo està determinado; con que solo con proponer a V. R. M. lo que no se puede hazer en conciencia, lo mandará estoruar.

110 Con esto se escusa la quexa, que en vno de los Concilios graues de la Iglesia se diò por vn sugeto, acerca de no dexarlo entrar en las juntas, diciendo: Pues que vuestras resoluciones son tan acertadas, porque no dexais que entre yo tambien, siquiera como el Angel de Satanás, que asistia a San Pablo, para que con mi opofición, sea mas calificado vuestro obrar.

111 Y esta quexa la oy en bien los Pueblos, a que se debe atender;

deprecationem illius. Nunc verò cognoscens, quòd quidam super ea altercarentur, cõ illis facio manifestum, quia non est mea: & ex eo tempore ubique Serjy dicunt esse Ecthesis. Hoc faciat, & is qui pro nobis imperat, & permonebit omninò intermerat a ab omni reprehensione opinio eius.

(70) Tom. 6. p. 155. *ut. C. In qua sententia, nõ eam iustificatã, sed eam magis quam se iustificatã dicens.*

(71) Tom. 7. Con. pag. 158. *Quoã utrum ueraciter fama iactaret, dilectiõnis tuã inquirendũ iudicio delegauit. Neque in aliquo honorem tuum lafici discutienda ea que ad me erant perlata, commisit.*

(72) Tom. 23. Con. p. 493. *Hac quippè illorũ inuulgumia, omnia siuque de que agi. Hoc redicendum autẽ non potest quantum offendeat, quantumque causam prauibus malorum. In margine. Nõ damnat Niceta ecumenicem Concilium, quasi Apostolicas Canones violauerit, sed ex ijs rebus, que post Concilium euenere, maiorem sententiam de facerent: quippè cum Clementius egisse uideatur, quam per Canones ipse*

ses agere licuisset, sicut magis iure age re cum Photio, Pueri quisque voluisset.

(73) Tom. 2. p. 113. Int. P. Vbi cumque a manu turuana perpetratum mala, pauca quidem a te, sed multa propter te: & sum timentur que ad exiguum tempus nocent, sit tamen nocent, committuntur ea que vere in eternum nocent. De quibus ut vnam aliquid aicam, quis non videat, quod multum homines tibi coherant aduerdam tuam potentiam, vel salutem, qui etiam si tibi omnes fideles sint, nec ab aliqua eorum velle timeantur in fide, nempe tamen ad ea bona que ipsi quoque non secundum Deum, sed secundum seculum diligunt, per te cupiunt pervenire, ac per hoc quire frenare, & compescere aebus cupiditates tuas, ex plere coegeris alienas. Quod ut fiat necesse est multa que Deo displicent, fiant: Propter quod videtur multa contraria, ut iam velle aliquid quod rapitur vno iouentur. Quid autem dicam de castitate in Africa, quam faciunt Afri Barbari, esse nullum, dum tu talibus necessitate vobis occupatis, nec aliquid ordinis vultu ista calamita

der; pues como enseñò Señor Santo Thomàs, en el opusculo de el gouierno de los Principes (83): Siendo propio del Pueblo Iudayco, el despreciar la compañía con las naciones estrañas, y tambien porque la Ley se lo prohibia, tomaron amistad con los Romanos, y se sujetaron a ellos, con otros Reynos, porque atendian al comun, para administrar lo digno.

112 Y parece no ser todo lo referido dificultoso, auiendo entendimiento que sin passion aconseja V. R. M. como lo notan las palabras del Obispò Iuan de Antioquia, y que en esta aplicacion tienen el objeto digno, referidas en el Concilio Ephesino (84): Iunrate con hombres sagaces, prudentes, y sabios, y que te sean favorables para considerar lo propuesto. Dalès libertad de que te digan, no lo agradable, sino lo vtil. Y de todo punto si estos arbitres juzgar en la causa que se trata, facilmente conseguiremos, que lo que aora parece perplexo, duro, y triste, despues sea ligero, y alegre.

113 Pues como se dize en las notas al Concilio Rhemense, vnos buenos, por engaño suelen ser contrarios de otros buenos (85): En tiempos Christianos el bienauenturado Epifanio, Obispo de Salamina de Cipro, que fue de tan grande santidad, que tambien resucitó vn muerto, tan fuertemente fue inducido por los enemigos contra San Iuan Chrisostomo, que no solo no lo quiso comunicar, sino que a su mesmo Pueblo, quanto fue de su parte, lo incitó contra el Santo.

114 Y como enseña Señor Santo Thomàs, en el opusculo cincuenta y ocho, explicando a Daniel (86): A la sombra de las hojas hermosas del arbol estauan en paz los contrarios, como son el Lobo, y el Cordero, la Paloma, y el Oso; porque las palabras de los sabios ponen en paz los enemigos, quanto mas quitaràn los engaños?

115 Que no saber, y ponerse a remediar, es con daño, como dize el señor Cayetano (87): Quando estaua Ioseph en la cisterna, lo podia sacar su hermano con vida, y no era menester venderlo para librarlo. Podia consultarlo con Ruben, o dezirlo a su padre con secreto, o sacarlo ocultamente, sin que lo supicssen los demas hermanos; pero por falta de saber, aunque con buena intencion, no supo dar la vida natural, sin dar la muerte civil de vna esclauitud, que el remedio de estos es lastimando.

116 Pues es cierto, que mas dañaua San Pedro con su buena intencion, impidiendo la Passion de Iesu Christo nuestro Redemptor en el Tabor, que es el precio de nuestra Redempcion, que Lon-

ginos con la lançada, de que se labiò el remedio por la Prouidencia Diuina; pues como enseñò Aristoteles en sus Politicas, no es menester tener mucho conocimiento para ofender mas, como se ve en el fuego que tanto destruye.

117 Y pues de corta ocasion leuanta Dios nuestro Señor el remedio, como se dize entre las cosas que sucedieron en el Concilio Ephesino (87): Algunas vezes suele acontecer con prouecho, que den ocasion cosas leues, y pequeñas, a que la Prouidencia de nuestro Salvador haga vn Concilio, cõ el qual su Iglesia, que siempre reuerencia su Fè pura, la limpie de toda mancha.

118 Y aunque es menor la ocasion deste defensorio, por el sugero que la escriue, y puede amotinar el remedio, no lo serà en su verdad, por no ponerse el nombre propio, como tampoco lo fue la que escriuiò Señor San Pablo a los Hebreos, pues teniendo costumbre de ponerlo en otras, lo callò en esta.

119 Seriàlo tambien leue, por no auerse gastado ochenta horas en èl, aunque aplicados los estudios de veinte y vn año, en que diò principio su Autor a exercer el oficio de Maestro, poniendo todo cuydado en que ninguno se pueda dar por otendido; pues como se dize en la epistola del Arçobispo Hincmaro, que està en el Concilio Segundo Tullense (89): Todas estas cosas he procurado estudiarlas, segun la mediania de mi ingenio, como lo mandò el Synodo, de la verdad Euangelica, y Apostolica, y Canonica autoridad, u de la doctrina, y tradicion de los Catolicos. De todas estas cosas ninguno debe tomar enojo contra mi, como he oido que suelen hazer algunos: porque no compuse de mi cabeça mis palabras, ni presumi escriuir por mio, lo que no lo es, ni tampoco estableciendo, ò mandando en esta causa lo que no es mio, ni perjudicando al mejor sentir de alguno, ni sin reuerencia la autoridad, ò poniendo necesidad a alguno de obedecer. Pero juntamente con el Beato Leon, escriuiendo a Rustico, Obispo de Narbona: Amonesto vuestra amabilissima, y Reuerendissima Fraternidad, porque assi como ay algunas cosas, que por ninguna razon se pueden arrancar, assi ay otras muchas, que ò por la consideracion de las edades, ò por la necesidad de las cosas conuiene gouernarlas: pero siempre salva aquella condicion, que en aquellas cosas, ò que son dudosas, ò obscuras, conozcamos, que hemos de seguir aquello, que ni es contrario a los preceptos Euangelicos, ni opuesto a lo determinado por los Santos.

120 Concluyendo con lo que dixo Señor Santo Thomàs en

*tas auers atur? ::
Sed forte ad hoc
respondes, illis hoc
esse potius impu-
tandum qui te lo-
serunt, qui tuis of-
ficiosi uirtutibus
non paria sed con-
traria reddide-
runt. Quas causas
ego auare, & in-
dicare non pos-
sum: tuam cau-
sam potius aspice,
& in pice,
quam non cum
hominibus, sed cum
Deo habere te cog-
noscis, quia in
Christo fideliter
uiuis, ipsum cau-
des timere ne of-
fendas. Nam cau-
sas ego superiores
potius attendo,
quia ut Africa ita
ta mala patia-
tur, suis debent ho-
mines imputare
peccatis.*

(74) Tom. 5:
Con. p. 612. *Or-
dus est autem vo-
bis Deus intentæ
precatioe, ut
dignus sede mag-
na Ciuitatis ali-
quis declaretur,
qui uerum Epif-
copatum admini-
stret: nam si Re-
gia Ciuitas pie
fuerit gubernata,
ceteræ quoque om-
nes Ecclesia San-
cta Dei commo-
dum hinc report-
ant.*

(75) Tom. 2.
Con. p. 317. *Pri-
mum statuit reuo-
care Verbes, quæ à
Romano Imperio
deseruerant; aliàs
quidem uerbis,
aliàs uero armis,
nonnullas etiam
beneficentiæ, &
humanitatis offi-
cij. Nam tribu-
ta leuiora reddi-
dit, in hominibus
audiendū admittit.*

renditque equabit
lem se praebeat
rerum novarum
studia, & insolentias
caute subsistit,
silentio magis
quàm metu. Sciens
Saurorum, Francorum, & Germanorum
gentes multatissimas, contra Reges
motus facile concitare, ac sepe
animi sensum tanquam legem sequi.

otro defensorio que hizo (90): Si alguno quisiere escrivir contra estas cosas, sera de mucho agrado para mi, por que se conozca mejor la verdad, restituyendo a los que contradizen. La del Cielo asistida a V. R. M. y la guarde en su Real grandeza.

(76) Tom. 19. Con. p. 7. Faustus tunc auspicijs Irene cum filio Constantino imperare cepit Catholica Religione, ac pietate florentissima mulier. Itaque nihil ei fuit antiquius, quam ut Religionem, que dilapsa iacebat, excitaret, Regiamque Urbem multiplici istam anatormate, & a ceteris sanctam Ecclesie partibus, ad reliqui corporis concordiam renovaret.

(77) Tom. 21. Con. p. 407. Postquam defuncto Theophilo Imperium a d. eius uxorem Theodoram, & filium eorum Michaelem admodum adolecentem delatum est, in pietatis studium curamque maxime in rebus seminariarum Dei munere, (ut nomen eius indicat) data, ex omnibus praeclaris, & magnis facinoribus, quibus Principes probari solent, nullum praestantius existimans, quo totius sibi Imperium confirmaret, aut virilem in semina persona fortitudinem exerceat, quam si pietatis, & Religionis cultu Deum sibi propitium redderet.

(78) Tom. 24. Con. p. 897. Nam Luna cum ad Solis commercia venerit, Sol cum à Cazaro in brumam descendit, quæ si magno more alium dispendio, damna ab integro reparant, cogunturque, prescribente natura, laeis in aëtheram rependere, & quidquid cædendo abstulerint, ascendendo morti alibus restituere. Quod si cælestia siderum itinera quamquam perpetua, in mortalia sempiterna reddeant tamen, restituanturque, quodnam tertium hoc faciet rerum genus, ut, ut fluxum, caducum, mortale?

(79) Tom. 11. Con. p. 225. Lamentationem Divi Gregorii in his pro æmulo factis, opportune ad v. s. rana Beatitudinem dicentes, si v. s. cura Dei permitit ad reliquæ presentem vitam, qua temporibus ante nos Ecclesie custodiebat.

(80) Tom. 11. Co. p. 49. Sapientiam enim te horti amur diligere, & scrutari, ut rationabiliter, & sapienter disponas, & Indices ea que tibi commissa sunt.

(81) Tom. 28. Con. p. 333. Ex ant enim Concilia Romanorum Pontificum luce clarins loquentia super eo, propter quod maior requiritur executio statutorum, quam editio sanctorum.

(82) Tom. 5. p. 179. lit. B. Non desuit domus Pater, obvia que fuit ante omnium lingua, remaneret.

(83) Tom. 17. opus. 20. p. 176. lit. H. Consilium agentes semper de multitudine, ut que digna sunt, gerant.

(84) Tom. 5. Con. p. 385. Viros quoque nonnullis cordatos, ac tibi benevolos ad propositarum rerum consilium adonem fortis tibi adiungas, illi que non que gratias, sed que vilia sunt, effandi potestatem facias, omniud enim s. arbitri plures, minime que faciat, ad liberam, quod sentiunt dicendū aculat in nati, presentis negotij disquisitionis adhibeantur, facillime illud ea de liberatione consequemur, ut illud quod nunc perplexum, durum, ac triste censetur, mox leve, & letum sit.

(85) Tom. 27. Con. p. 201. Christianis temporibus Beatus Epiphanius Salaminae Cypri Episcopus, tam eximia, ut mortuum quoque suscitaret sanctitatis, adversus Iovinianum Chrysothomum, cuius hodie in Ecclesia viget memoria tam acriter ab emulis induci potuit, ut eum in propria Civitate declinans, communicare nolens, etiam Populum sibi commissum, quantum in ipso fuit, contra illum concitaret.

(86) Tom. 5. p. 60. lit. F. Sub folio palæstræ animalia sibi inimica, ut Lupus, & Agnus, Columba, & Vras pacificata erant, quia verba sapientium inimicos reconciliant.

(87) Secunda secundum. S. p. 365. lit. C. Quod ex quo Joseph erat in cisterna sine aqua, non tē poterat ext. r. ubi cum vita & libertate, non erat opus eripere libertatem Joseph, ut saluaret illius vitam: poterat enim cum Ruben conferre, aut patri secreto indicare, aut eum exire occulte à fratribus.

(88) Tom. 5. Con. p. 350. Vsu quoque interdum venire solet, ut vel exiguarum plerumque levium rerum occasione, Salvatoris nostri Providentia, oculum agat, quo nimirum Ecclesiam suam, qua usitata est semper inconfusamque ac illustrem fidem colit, à sordibus repugnet.

(89) Tom. 22. Con. p. 730. Hæc de Evangelia veniente, & Apostolica, & Canonica auctoritate, seu Cathedralicorum doctrina, & traditione sicut Synodus Sancta iussit, pro reuocata ingenio mei colligere studui. De quibus, sicut auctius quoniam quidam faciunt, nemo contra me debet transire, quia non meo sensu me à verba composui, neque quod meum non est mihi arrogate presumptumque, fastuando, vel imperando, in hac causa, quod non est meum, quoniam scribere procuravi, nullius prauidens sententia, nec debitoris auctoritatem, aut ad obsequendum quemquam cogere volens necessitatem, sed cum B. Leone scribente ad Rusticum Narbonensem Episcopum, dilectissimam, atque Reuerendissimam Fratritatem vestram commendo, quia sicut que iam sunt, que, nulla possunt ratione concelli, ita multa sunt, que aut pro consideratione etatum, aut pro necessitate rerum oportet temporari: illa semper conditione servanda sunt in his, vel que dubia fuerint, aut obscura, id non erimus sequendum, quod nec preceptis Evangelicis contrarietur, nec decretis Sanctorum inuentum aduerum.

(90) Tom. 5. p. 127. lit. B. Siquis igitur contra hæc scribere voluerit, mihi acceptissimum erit. Nullo enim modo melius quam contra adicentibus resistendo, apparitur veritas, & falsitas confutatur.